

**SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
EL DÍA 13 DE ENERO DE 2023/1 (EXPT. JGL/2023/1)**

1. Orden del día.

1. Aprobación del acta de la sesión anterior
2. Comunicaciones. Expte. 18614/2022. Escrito del Defensor del Pueblo Andaluz sobre queja nº Q22/4932. (Concluidas actuaciones y agradecimientos por la colaboración prestada).
3. Comunicaciones. Expte. 6036/2020. Escrito del Defensor del Pueblo Andaluz sobre queja nº Q20/1305. (Comunicación de que ante la falta de respuesta proceden a incluir la queja en el Informe Anual al Parlamento de Andalucía)
4. Secretaría/Expte. 20374/2022. Rectificación del error material del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de diciembre de 2022 sobre autorización de instalación de publicidad en el taxi con licencia n.º 27 Solicitud de Jaime Jesús Cruz Guillén.
5. Urbanismo/Expte. 8844/2022-URED. Aprobación inicial de Estudio de Detalle de la parcela sita en C/ Castillo de Cumbres Mayores nº 1.
6. Servicios Urbanos/Contratación/Expte. 13855/2022. Servicio de asistencia técnica a la Comunicación de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI) Alcalá 2020 del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, para las denominadas 10 Buenas Prácticas, cofinanciada en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Operativo Pluriregional de España FEDER 2014-2020 (EDUSI_COMOT2-4-6-9C05): Adjudicación de expediente
7. Servicios Urbanos/Expte. 4431/2022. Ampliación del plazo de ejecución del contrato de obras del proyecto de remodelación de C/ Ntra Sra del Águila y en el proyecto de sustitución y mejoras de las redes en dicha C/ y la Plaza del Duque: Aprobación.
8. Hacienda/Oficina de Presupuestos/Expte. 26/2023. Aprobación de transferencias de financiación a la Sociedad Aira Gestion Ambiental para financiar los presupuestos de explotación y de capital para el ejercicio 2023
9. Participación Ciudadana/Expte. 178/2023. Aprobación de la cuenta justificativa de la subvención concedida a la Federación Local de Asociaciones de Vecinos Alguadaíra del año 2022.
10. Participación Ciudadana/ Expediente 14786/2022. Justificación económica de la subvención concedida a las asociaciones de vecinos para transformación digital, año 2022.
11. Desarrollo Económico/Expte. 1317/2021. Traslado provisional puestos 34 y 37 del Mercadillo Ambulante semanal, por obras de construcción de rotonda sita en intersección de Avda. Escultora La Roldana con c/ Escultor Martínez Montañés.
12. Desarrollo Económico/Expte. 10711/2022. Cuenta justificativa de beneficiarios definitivos de ayudas para el mantenimiento del trabajo autónomo, en el marco del Plan Contigo, 2ª convocatoria, línea 7 PEAE: Aprobación.
13. Fiestas Mayores y Flamenco/Contratación/Expte. 6/2023. Recurso de alzada interpuesto por la entidad KOOBINEVENT, SL, frente a acuerdo de exclusión de su oferta efectuado por la Mesa de Contratación.





2. Acta de la sesión.

En el salón de sesiones de esta Casa Consistorial de Alcalá de Guadaíra, siendo las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del día 13 de enero del año dos mil veintitrés, se reunió la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria y en primera convocatoria, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, **Ana Isabel Jiménez Contreras**, y con la asistencia de los señores concejales: **Enrique Pavón Benítez**, **Francisco Jesús Mora Mora**, **Rosa María Carro Carnacea**, **María de los Ángeles Ballesteros Núñez**, **María Rocío Bastida de los Santos**, **José Antonio Montero Romero** y **José Luis Rodríguez Sarrión** asistidos por el secretario de la Corporación **José Antonio Bonilla Ruiz** y con la presencia del señor interventor **Francisco de Asís Sánchez-Nieves Martínez**.

Así mismo asisten, las señoras concejales **Ana María Vannereau Da Silva**, **Virginia Gil García** y **María José Morilla Cabeza** y el señor concejal **Pablo Chain Villar**, igualmente asisten el coordinador general del Gobierno Municipal **Salvador Cuiñas Casado** y la coordinadora de área del Gobierno Municipal **Irene de Dios Gallego**, la coordinadora del Gabinete **Ana Miriam Mora Moral** y el coordinador de Proyección de la Ciudad **Alberto Mallado Expósito**.

Dejan de asistir la señora concejal, **Rosario Martorán de los Reyes**.

Previa comprobación por el secretario del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada la sesión, se procede a conocer de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día.

1º SECRETARÍA/EXPTE. JGL/2022/48. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 30 DE DICIEMBRE DE 2022.- Por la presidencia se pregunta si algún miembro de los asistentes tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior celebrada con carácter ordinario el día 30 de diciembre de 2022. No produciéndose ninguna observación ni rectificación es aprobada por unanimidad.

2º COMUNICACIONES. EXPTE. 18614/2022. ESCRITO DEL DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ SOBRE QUEJA Nº Q22/4932. (CONCLUIDAS ACTUACIONES Y AGRADECIMIENTOS POR LA COLABORACIÓN PRESTADA).- Se da cuenta del escrito del Defensor del Pueblo Andaluz de fecha 23-12-2022, relativo al expediente de queja que se tramita en dicha institución con el nº Q22/4932, queja de oficio sobre criterios utilizados para el empadronamiento en Alcalá de Guadaíra, documentación admitida, modelos de solicitudes para instar el alta o modificaciones del domicilio y n.º de solicitudes rechazadas por falta de documentos, por el que concluyen las actuaciones y agradecen la colaboración prestada, que en dicho escrito se indica.

3º COMUNICACIONES. EXPTE. 6036/2020. ESCRITO DEL DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ SOBRE QUEJA Nº Q20/1305 (COMUNICACIÓN DE QUE ANTE LA FALTA DE RESPUESTA PROCEDEN A INCLUIR LA QUEJA EN EL INFORME ANUAL AL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA).- Se da cuenta del escrito del Defensor del Pueblo Andaluz de 28 de diciembre de 2022, relativo al expediente de queja que se tramita en dicha institución





con el nº Q20/1305, instruido a instancia de ----- sobre ejecución de obras de mejora de accesibilidad de la calle Ibn Said, por el que comunican que ante la falta de respuesta proceden a incluir la queja en el Informe Anual al Parlamento de Andalucía, y dar cuenta a **(G.M.S.U.)** que en dicho escrito se indica.

4º SECRETARÍA/EXPTE. 20374/2022. RECTIFICACIÓN DEL ERROR MATERIAL DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 23 DE DICIEMBRE DE 2022 SOBRE AUTORIZACIÓN DE INSTALACIÓN DE PUBLICIDAD EN EL TAXI CON LICENCIA N.º 27 SOLICITUD DE JAIME JESÚS CRUZ GUILLÉN.- Examinado el expediente que se tramita sobre la rectificación del error material del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de diciembre de 2022 sobre autorización de instalación de publicidad en el taxi con licencia n.º 27 Solicitud de Jaime Jesús Cruz Guillén, y **resultando**:

La Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 23 de diciembre de 2022, adoptó un acuerdo relativo a la autorización de instalación de publicidad en el taxi con licencia n.º 27, en cuyo primer punto de la parte dispositiva se ha observado un error, pues **donde dice**: ...José Carlos Jiménez Trujillo... **debe decir**: ... Jaime Jesús Cruz Guillén.

El apartado 2 del artículo 109 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dispone que las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

En consecuencia con lo anterior, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 330/2019, de 28 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:

Primero.- Aprobar la rectificación del error material del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de diciembre de 2022, punto nº 11 del orden del día, sobre autorización de instalación de publicidad en el taxi con licencia n.º 27, cuyo primer punto de su parte dispositiva queda redactado como sigue:

“Primero.- Autorizar a Jaime Jesús Cruz Guillén, titular de la licencia de auto taxi n.º 27 para llevar publicidad exterior en el vehículo Marca - modelo Toyota Prius Plus, matrícula 5891KZJ adscrito a la citada licencia, con arreglo a las condiciones siguientes:

- **En Luna Trasera:** vinilo adhesivo microperforado con adhesivo de homologación, correspondiente a la publicidad de "Izquierda Unida de la Candidata a la Alcaldía".

- **En puertas laterales (izquierda/derecha) traseras:** vinilo adhesivo correspondiente a la publicidad de la empresa "MiniFunKids"."

Segundo.- Notificar este acuerdo al interesado, a la Unión Local de Autónomos del Taxi, a la Asociación Gremial de Autónomos del Taxi de Alcalá de Guadaíra y dar traslado del mismo a la Policía Local.

5º URBANISMO/EXPTE. 8844/2022-URED. APROBACIÓN INICIAL DE ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA SITA EN C/ CASTILLO DE CUMBRES MAYORES Nº 1.- Examinado el expediente que se tramita sobre aprobación inicial de Estudio de Detalle de la parcela sita en C/ Castillo de Cumbres Mayores nº 1, y **resultando**:

La entidad Romero y Rull S.L. ha presentado con fecha 27 de abril de 2022 documento de Estudio de Detalle para la ordenación de volúmenes de la parcela residencial sita en C/ Castillo de Cumbres Mayores nº 1; posteriormente ha presentado otro documento el 23 de





noviembre de 2022 subsanando las consideraciones advertidas por los servicios técnicos municipales.

El Estudio de Detalle objeto del presente informe tiene por objeto fijar la zona de movimiento de la futura edificación, así como su envolvente, de forma que puedan salvarse los impedimentos topográficos de la parcela, para permitir la ejecución de un edificio coherente que ha de proporcionar una mejora del entorno urbano, sin modificar los parámetros urbanísticos del PGOU vigente, salvo la ocupación máxima permitida, pasando de los 708,38 m² actuales, con un fondo máximo de 27 m, a 850,73 m², con un fondo máximo de 32 m. Además, en el informe de la arquitecta municipal Jefa de Servicio de la Delegación de Urbanismo de 14 de diciembre de 2022 se plantea desplazar la línea de alineación interior que define el fondo máximo y aumentar la altura.

El referido informe técnico municipal es favorable a la aprobación inicial del Estudio Detalle, recogiendo la necesidad de incorporar en el documento que sea objeto de aprobación definitiva determinadas consideraciones.

Consta emitido informe por el jefe del Servicio Jurídico de Urbanismo de fecha 9 de enero de 2023 también favorable a la aprobación inicial del Estudio de Detalle, en el que se describe el procedimiento de tramitación: “- No consta realizado trámite de consulta pública ni aprobado Avance, no siendo tales actos preparatorios preceptivos para los Estudios de Detalle (artículo 76 de la LISTA y 100 y 101 del Reglamento).

- Aprobación inicial.

- Trámite de información pública por plazo no inferior a 20 días mediante inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal municipal. En cumplimiento del artículo 7.e de la Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a Información Pública y Buen Gobierno y 13.1.e de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el documento sometido a información pública se publicará en el Portal de Transparencia municipal sito en la sede electrónica (<http://ciudadalcala.sedelectronica.es>).

Procede realizar notificación a los propietarios de los terrenos afectados (catastrales y registrales), conforme dispone el artículo 78.5.c de la LISTA y 104.4.c del Reglamento. El único que ha de ser llamado al trámite de información pública es la entidad promotora del Estudio de Detalle, en cuanto única titular de la parcela catastral 7363427TG7376S0001GH. No consta identificada la finca registral y su titularidad, por lo que debe acreditarse esta circunstancia para la aprobación definitiva.

- Aprobación definitiva. Según consta en el informe técnico, debe completarse el documento que se presente para aprobación definitiva con las consideraciones contenidas en su apartado 5º.

- Anotación en el Registro Municipal de Planeamiento y remisión a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo para su depósito en el correspondiente registro autonómico.

- Publicación de anuncio de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia”.

Señala el informe jurídico que “el acuerdo de aprobación inicial es competencia de la Junta de Gobierno Local conforme a lo dispuesto en el artículo 21.1.j de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y la resolución de Alcaldía nº 330/2019, de 28 de junio, de delegación de facultades en dicho órgano. Y el acuerdo de aprobación definitiva corresponde al Pleno municipal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75.1 de la LISTA y 22.2.c de la citada Ley 7/1985”.

Por todo ello, a la vista de los informes emitidos y que obran en su expediente y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 330/2019, de 28 de junio, la Junta





de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle para la ordenación de volúmenes de la parcela residencial sita en C/ Castillo de Cumbres Mayores nº 1, conforme al documento presentado por la entidad Romero y Rull S.L que consta en el expediente de su razón nº 8844/2022, diligenciado con el código seguro de verificación (CSV) 43X4PZW479RWFPHG6YHLETNQR para su validación en <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>.

Segundo.- Someter este acuerdo a un trámite de información pública por período de veinte días mediante inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en en el portal municipal. En cumplimiento de los artículos 7.e la Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a Información Pública y Buen Gobierno y 13.1.e de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el documento sometido a información pública se publicará en el Portal de Transparencia municipal sito en la sede electrónica (<http://ciudadalcala.sedelectronica.es>).

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al promotor del Estudio de Detalle y propietario único de los terrenos del ámbito, requiriendo para que presente un nuevo documento que incluya las siguientes consideraciones:

- Al objeto de lograr la máxima integración en la cartografía existente, deberá desplazar la línea de alineación interior que define el fondo máximo, haciéndola coincidir con la prolongación de la medianera entre las parcelas catastrales 7363418TG4376S0002IJ y 7363417TG4376S0001ZH, en calle Duquesa de Talavera, nº 39 y nº 41, respectivamente.

- En relación a la fachada, a la vista de la pendiente de la calle y dado que el Reglamento de la LISTA permite ahora que este instrumento complementario aumente la altura de la edificación, deberá incorporarse un plano del alzado propuesto, por cuanto, de la aplicación de la normativa resultante del PGOU, resulta que parte de la cochera tendrá consideración de planta baja (por encima del 1,20 m según el art. 229 de las NNUU), por lo que sólo podrá materializarse una planta más ático, en vez de las dos más ático que se representan en la sección tipo.

Para mejor interpretación de estas consideraciones, se dará traslado al promotor del Estudio de Detalle del informe técnico municipal de 14 de diciembre de 2022.

- Acreditar la finca registral y su titular

Cuarto.- Proceder a los demás trámites que en relación con la propuesta sean procedentes

6º SERVICIOS URBANOS/CONTRATACIÓN/EXPTE. 13855/2022. SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA A LA COMUNICACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE E INTEGRADO (EDUSI) ALCALÁ 2020 DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA, PARA LAS DENOMINADAS 10 BUENAS PRÁCTICAS, CONFINANCIADA EN UN 80% POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO PLURIREGIONAL DE ESPAÑA FEDER 2014-2020 (EDUSI COMOT2-4-6-9C05): ADJUDICACIÓN DE EXPEDIENTE.-

Examinado el expediente que se tramita sobre servicio de asistencia técnica a la Comunicación de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI) Alcalá 2020 del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, para las denominadas 10 Buenas Prácticas, cofinanciada en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Operativo Pluriregional de España FEDER 2014-2020 (EDUSI_COMOT2-4-6-





9C05), y **resultando**:

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 21 de octubre de 2022, aprobó el expediente de contratación nº 13855/2022, ref. 2022/060, incoado para adjudicar, por tramitación ordinaria y procedimiento abierto, el contrato de prestación del servicio de asistencia técnica a la Comunicación de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI) "Alcalá 2020" del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, bajo la marca "Alcalá Futura", para las denominadas 10 Buenas Prácticas, cofinanciada en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Operativo Pluriregional de España FEDER 2014-2020 (EDUSI_COMOT2-4-6-9C05).

El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante municipal, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con fecha 24 de octubre de 2022 El plazo de presentación de ofertas finalizaba el día 8 de noviembre de 2022.

Durante el plazo hábil abierto se presentaron proposiciones por parte de los siguientes licitadores:

LICITADORES	C.I.F.
1.- BAILA CADERA S.L.	B90453325
2.- CAFFA4 COMUNICA S.L.U.	B41218959
3.- MARÍN Y ASOCIADOS S.A.	A41147380

Convocada Mesa de Contratación al efecto, la misma decide:

Primero.- Con fecha 11 de noviembre de 2022:

a) Proceder a la apertura del archivo electrónico o sobre A (documentación general) de los licitadores presentados, que debía contener la declaración responsable ajustada al formulario de documento europeo único de contratación (D.E.U.C.), con el siguiente resultado:

LICITADORES	Contenido archivo electrónico o sobre A (documentación general)
1.- BAILA CADERA S.L.	Presenta declaración responsable ajustada al formulario de documento europeo único de contratación (D.E.U.C.) exigida en el anexo II apartado I del PCAP.
2.- CAFFA4 COMUNICA S.L.U.	Presenta declaración responsable incompleta, al no constar en el documento europeo único de contratación (D.E.U.C.) aportado las partes III, "motivos de exclusión", y IV, "criterios de selección".
3.- MARÍN Y ASOCIADOS S.A.	Presenta declaración responsable ajustada al formulario de documento europeo único de contratación (D.E.U.C.) exigida en el anexo II apartado I del PCAP.

b) Requerir a CAFFA4 COMUNICA S.L.U. para que en el plazo máximo de tres días hábiles, aportara nueva declaración responsable ajustada al formulario de documento europeo único de contratación (D.E.U.C.) debidamente cumplimentada.

Segundo.- Con fecha 18 de noviembre de 2022:

a) Dar cuenta de la subsanación de la deficiencia advertida en la documentación presentada por CAFFA4 COMUNICA S.L.U.



b) Admitir a todos los licitadores presentados.

c) Proceder a la apertura del archivo electrónico o sobre B de los licitadores admitidos, con el siguiente resultado, sin perjuicio de que del análisis detallado del contenido de las ofertas por la unidad promotora del expediente se deriven otras conclusiones:

LICITADORES	Memoria técnica
1.- BAILA CADERA S.L.	Sí
2.- CAFFA4 COMUNICA S.L.U.	Sí
3.- MARÍN Y ASOCIADOS S.A.	Sí

d) Remitir la documentación contenida en el archivo electrónico o sobre B de todos los licitadores a la unidad encargada de realizar el informe técnico de valoración de los mismo (Gerencia Municipal de Servicios Urbanos).

Tercero.- Con fecha 9 de diciembre de 2022:

a) Dar cuenta del informe técnico de fecha 2 de diciembre elaborado por parte del Coordinador General de Prensa, Sr. García Cordero, y del Arquitecto Técnico de la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos, Sr. González Roldán, con el siguiente resultado:

Valoración Ofertas Sobre B – Criterios Subjetivos (Máximo 40 puntos)				
1. Estructura y organización del Plan de Medios (máximo 25 puntos):				
	BAILA CADERA	CAFFA4 COMUNICA	MARÍN ASOCIADOS	Y
1.1. Estructura y organización general	3	5	4	
1.2. Contexto de trabajo	1	1	4	
1.3. Identificación y características de los públicos objetivo	2	5	5	
1.4. Herramientas y canales de comunicación	2	5	5	
1.5. Acciones propuestas	1	4	4	
TOTAL 1.	9	20	22	
2. Calidad y descripción de los trabajos a realizar y grado de adecuación y detalle de los eventos y trabajos propuestos (máximo 15 puntos).				
	BAILA CADERA	CAFFA4 COMUNICA	MARÍN ASOCIADOS	Y





2.1. Propuesta de imagen y diseño acciones	6	7	3
2.2 Acciones originales.	6,5	2	0
TOTAL 2.	12,5	9	3
TOTAL (1. + 2.)	21,5	29	25

b) Admitir las puntuaciones del referido informe.

c) Proceder a la apertura del archivo electrónico o sobre C (criterios evaluables automáticamente) de los licitadores presentados, con el siguiente resultado:

1.- BAILA CADERA S.L.

Elemento de comunicación	Precio máx. unitario IVA incl.	A) Precio unitario ofertado IVA incl.	B) N.º Udes.	Precio total ofertado IVA incluido (A x B)
Microvídeos para Redes Sociales	2.000,00 €	2.000,00 €	3	6.000 €
Compra de espacios en Redes Sociales	850,00 €	850,00 €	2	1.700 €
Anuncio en TV Local	2.500,00 €	1944,70 €	4	7.778,8 €
Anuncio en TV Regional	4.500,00 €	2.322,14 €	2	4.644,28 €
Anuncio en TV Nacional	12.000,00 €	9.031,98 €	1	9.031,98 €
Anuncio en Prensa Provincial	3.500,00 €	3.150,00 €	2	6.300,00 €
Anuncio en Prensa Regional	3.500,00 €	2.270,50 €	3	6.811,50 €
Anuncio en Prensa Nacional	7.500,00 €	6.754,50 €	2	13.509,00 €
Cuña de Radio Local	1.000,00 €	762,69 €	1	762,69 €
Cuña de Radio Regional	3.000,00 €	2.670,18 €	2	5.340,36 €
Cuña de Radio Nacional	3.500,00 €	2.948,40 €	1	2.948,40 €
Eventos en la calle con la ciudadanía + Merchandising	8.000,00 €	8.000 €	2	16.000 €
Vídeos con subtítulos en inglés	6.500,00 €	6.500 €	3	19.500 €





Cartel de obra	800,00 €	800 €	2	1.600 €
Placa permanente	150,00 €	150 €	6	900 €
TOTAL IVA incluido.....	119.700,00 €	41.123 €	36	102.827,01 €

Acciones (entre paréntesis, n.º previsto en PPT)	N.º de campañas o eventos adicionales
Campañas de difusión de anuncios en prensa provincial (2)	200.000 impresiones generadas por banners 2 anuncios extras en prensa regional 1 anuncio extra en prensa nacional
Campañas de difusión de anuncios en TV local (4)	150 anuncios extras en televisión local 20 anuncios extras en televisión regional 1 anuncio extra en televisión nacional
Eventos en la calle con la ciudadanía (2)	Firma de libros con comida al aire libre
Microvídeos para redes sociales (3)	26 vídeos extra (2 extras por mes)

2.- CAFFA4 COMUNICA S.L.U.

Elemento de comunicación	Precio máx. unitario IVA incl.	A) Precio unitario ofertado IVA incl.	B) N.º Udes.	Precio total ofertado IVA incluido (A x B)
Microvídeos para Redes Sociales	2.000,00 €	1.780,00 €	3	5.340,00 €
Compra de espacios en Redes Sociales	850,00 €	757,50 €	2	1.515,00 €
Anuncio en TV Local	2.500,00 €	2.225,00 €	4	8.900,00 €
Anuncio en TV Regional	4.500,00 €	4.010,00 €	2	8.020,00 €
Anuncio en TV Nacional	12.000,00 €	10.686,00 €	1	10.686,00 €
Anuncio en Prensa Provincial	3.500,00 €	3.116,75 €	2	6.233,50 €
Anuncio en Prensa Regional	3.500,00 €	3.116,75 €	3	9.350,25 €





Anuncio en Prensa Nacional	7.500,00 €	6.678,75 €	2	13.357,50 €
Cuña de Radio Local	1.000,00 €	890,45 €	1	890,45 €
Cuña de Radio Regional	3.000,00 €	2.671,50 €	2	5.343,00 €
Cuña de Radio Nacional	3.500,00 €	3.120,00 €	1	3.120,00 €
Eventos en la calle con la ciudadanía + Merchandising	8.000,00 €	7.124,00 €	2	14.248,00 €
Vídeos con subtítulos en inglés	6.500,00 €	5.790,00 €	3	17.370,00 €
Cartel de obra	800,00 €	712,40 €	2	1.424,80 €
Placa permanente	150,00 €	133,75 €	6	802,50 €
TOTAL IVA incluido.....	119.700,00 €		36	106.601,00 €

Acciones (entre paréntesis, n.º previsto en PPT)	N.º de campañas o eventos adicionales
<i>Campañas de difusión de anuncios en prensa provincial (2)</i>	5
<i>Campañas de difusión de anuncios en TV local (4)</i>	5
<i>Eventos en la calle con la ciudadanía (2)</i>	2
<i>Microvídeos para redes sociales (3)</i>	5

3.- MARÍN Y ASOCIADOS S.A.

Elemento de comunicación	Precio máx. unitario IVA incl.	A) Precio unitario ofertado IVA incl.	B) N.º Udes.	Precio total ofertado IVA incluido (A x B)
Microvídeos para Redes Sociales	2.000,00 €	1.780,00 €	3	5.340,00 €
Compra de espacios en Redes Sociales	850,00 €	756,50 €	2	1.513,00 €
Anuncio en TV Local	2.500,00 €	2.225,00 €	4	8.900,00 €
Anuncio en TV Regional	4.500,00 €	4.005,00 €	2	8.010,00 €





Anuncio en TV Nacional	12.000,00 €	10.680,00 €	1	10.680,00 €
Anuncio en Prensa Provincial	3.500,00 €	3.115,00 €	2	6.230,00 €
Anuncio en Prensa Regional	3.500,00 €	3.115,00 €	3	9.345,00 €
Anuncio en Prensa Nacional	7.500,00 €	6.675,00 €	2	13.350,00 €
Cuña de Radio Local	1.000,00 €	890,00 €	1	890,00 €
Cuña de Radio Regional	3.000,00 €	2.670,00 €	2	5.340,00 €
Cuña de Radio Nacional	3.500,00 €	3.115,00 €	1	3.115,00 €
Eventos en la calle con la ciudadanía + Merchandising	8.000,00 €	7.120,00 €	2	14.240,00 €
Vídeos con subtítulos en inglés	6.500,00 €	5.785,00 €	3	17.355,00 €
Cartel de obra	800,00 €	712,00 €	2	1.424,00 €
Placa permanente	150,00 €	133,50 €	6	801,00 €
TOTAL IVA incluido.....	119.700,00 €		36	106.533,00 €

Acciones (entre paréntesis, n.º previsto en PPT)	N.º de campañas o eventos adicionales
Campañas de difusión de anuncios en prensa provincial (2)	5
Campañas de difusión de anuncios en TV local (4)	5
Eventos en la calle con la ciudadanía (2)	5
Microvídeos para redes sociales (3)	5

d) Remitir la documentación contenida en el archivo electrónico o sobre C abierto a la unidad promotora del expediente (Gerencia Municipal de Servicios Urbanos) para su informe de valoración.

Cuarto.- Con fecha 9 de diciembre de 2022:

a) Dar cuenta del informe técnico de fecha 14 de diciembre de 2022 por parte del Coordinador General de Prensa y del Arquitecto Técnico de la Gerencia Municipal de Servicios





Urbanos, Sres. García Cordero y González Roldan, respectivamente, con el siguiente resultado:

Licitador	Puntuación por campaña o eventos adicionales	Puntos oferta económica	Total puntos Sobre C
1.- BAILA CADERA S.L.	0	40,00	40,00
2.- CAFFA4 COMUNICA S.L.U.	17	37,99	54,99
3.- MARÍN Y ASOCIADOS S.A.	20	38,07	58,07

b) Admitir las puntuaciones otorgadas en el referido informe.

c) Sumadas las puntuaciones obtenidas en los archivos electrónicos o sobres B (juicio de valor) y C (criterios automáticos), conceder las siguientes puntuaciones finales:

Licitador	Sobre B	Sobre C	Total puntos
1.- BAILA CADERA S.L.	21,50	40,00	61,50
2.- CAFFA4 COMUNICA S.L.U.	29,00	54,99	83,99
3.- MARÍN Y ASOCIADOS S.A.	25,00	58,07	83,07

d) Proponer la adjudicación del contrato de prestación del servicio de asistencia técnica a la Comunicación de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI) "Alcalá 2020" del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, para las denominadas 10 Buenas Prácticas, cofinanciada en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Operativo Pluriregional de España FEDER 2014-2020 (EDUSI_COMOT2-4-6-9C05), a CAFFA4 COMUNICA S.L.U., por el precio de 88.100,00 € IVA excluido (106.601,00 € IVA incluido), y las acciones de comunicación ofertadas en su proposición económica sin contrapartida municipal.

El licitador propuesto como adjudicatario, previo requerimiento efectuado al efecto, ha acreditado su solvencia económico-financiera y técnica, encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como el depósito en la Tesorería Municipal de la garantía definitiva exigida en el pliego aprobado.

Por otra parte, el inicio de la prestación contratada se va a producir con retraso respecto del término inicialmente calculado, habiéndose producido una baja en el presupuesto de licitación, por lo que procede reajustar las anualidades del gasto aprobado en los siguientes términos:

a) Anualidades de gasto aprobadas:

- 2022: 37.900,00 €
- 2023: 81.800,00 €

b) Anualidades de gasto reales (computada la baja ofertada), a día de la fecha:

- 2022: 0,00 €





•2023: 106.601,00 €

Por todo ello, fiscalizada la propuesta por la Intervención Municipal, y considerando lo preceptuado en el artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se incorporan al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/20/UE, de 26 de febrero de 2014, LCSP, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 330/2019, de 28 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Declarar válido el acto licitatorio, aprobando el reajuste de anualidades del gasto anteriormente mencionado

Segundo.- Adjudicar a CAFFA4 COMUNICA S.L.U., el contrato de prestación del servicio de asistencia técnica a la Comunicación de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI) “Alcalá 2020” del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, bajo la marca “Alcalá Futura”, para las denominadas 10 Buenas Prácticas, cofinanciada en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Operativo Pluriregional de España FEDER 2014-2020 (EDUSI_COMOT2-4-6-9C05), por el precio de 88.100,00 € IVA excluido (106.601,00 € IVA incluido), y las acciones de comunicación ofertadas en su proposición económica sin contrapartida municipal.

Tercero.- Requerir a CAFFA4 COMUNICA S.L.U para que en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de este acuerdo, proceda a la firma electrónica del correspondiente contrato.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al resto de licitadores, con indicación de los recursos procedentes (recurso de reposición potestativo ante el órgano de contratación en el plazo de un mes desde la notificación, o directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante la jurisdicción contencioso administrativa) adjuntándoles, si no se encuentran publicados, los informes técnicos elaborados durante el desarrollo de las Mesas de Contratación.

Quinto.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipales, Servicio de Contratación, Servicio Municipal de Prevención de Riesgos, y responsable municipal del contrato (Francisco García Cordero, Técnico del Gabinete de Comunicación)

Sexto.- Facultar al concejal-delegado de Hacienda, D. Francisco Jesús Mora Mora para que en nombre y representación del Ayuntamiento suscriba el correspondiente contrato, conforme a la Resolución de la Alcaldía número 334/2019, de 28 de junio.

Séptimo.- Conforme a lo dispuesto en el art. 63 LCSP, insertar en el Perfil de Contratante de este Ayuntamiento, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, anuncio indicativo de la presente adjudicación, así como de formalización del contrato, una vez que se produzca. Igualmente:

a) Publicar en el citado Perfil de Contratante, conforme a lo dispuesto en el art. 63 LCSP, las actas de las sesiones de la Mesa de Contratación celebradas así como los informes técnicos emitidos con ocasión de las mismas.

b) Publicar un certificado del presente acuerdo en el portal de transparencia municipal, conforme a lo dispuesto en el art. 15 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

7º SERVICIOS URBANOS/EXPT. 4431/2022. AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DEL PROYECTO DE REMODELACIÓN DE C/





NTRA SRA DEL ÁGUILA Y EN EL PROYECTO DE SUSTITUCIÓN Y MEJORAS DE LAS REDES EN DICHA C/ Y LA PLAZA DEL DUQUE: APROBACIÓN.- Examinado el expediente que se tramita sobre ampliación del plazo de ejecución del contrato de obras del proyecto de remodelación de C/ Ntra Sra del Águila y en el proyecto de sustitución y mejoras de las redes en dicha C/ y la Plaza del Duque, y **resultando:**

I.- Antecedentes.

Con fecha 28 de enero de 2022 se adoptó acuerdo por la Junta de Gobierno Local mediante el cual se adjudicaba a la empresa a MARTÍN CASILLAS, S.L.U., el contrato de ejecución de las obras contenidas en el proyecto de remodelación de la calle Nuestra Señora del Águila entre Plaza del Duque y calle Juan Abad, y acceso y puesta en valor del Molino de la Mina (EDUSI_OT6LA4C03, cofinanciado en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, FEDER, en el marco de la estrategia DUSI “Alcalá de Guadaíra 2020”), y en el proyecto de sustitución y mejoras de las redes en la calle Nuestra Señora del Águila y Plaza del Duque (AG-01 del plan director de Alcalá de Guadaíra), por un precio de 3.529.263,35 € IVA excluido (4.270.408,65 € IVA incluido), de acuerdo con los pliegos y con el proyecto técnico aprobados, así como con la oferta presentada.

El correspondiente contrato de obras se firmó por la empresa adjudicataria y el Ayuntamiento con fecha 25 de febrero de 2022.

Con fecha 4 de enero de 2023 se presentó escrito por el contratista solicitando la ampliación del plazo de ejecución hasta el día 28 de marzo de 2023, motivada por:

“- Falta de estocaje y retraso en los suministros, nos ha provocado desviaciones con lo planificado.

- Uno de los factores más determinantes ha sido la extrema dureza de la roca existente para las excavaciones, que aún empleando dos martillos rompedores, uno de una retroexcavadora giratoria de 20 toneladas y otro de una retroexcavadora mixta, para el perfilado de los fondos donde el martillo más grande se volvía inaccesible, nos ha desviado unos retrasos muy considerables.

- Importantes lluvias en la semana del 5 al 16 de diciembre de 2022”.

Con fecha 12 de enero de 2023 se emite informe técnico por la Dirección Facultativa, responsable municipal del contrato señalando, entre otros extremos, que:

“La DF, en base a los motivos que a continuación detalladamente se exponen, considera que las causas que lo justifican no son imputables al Contratista.

1º) Esta obra incluye en los capítulos de alumbrado, sistemas de gestión y energía, una serie de productos y equipos singulares y complejos, de forma que la existencia de fabricantes y suministradores de ellos es relativamente reducida y, desde luego no tan numerosa como otros materiales más comunes que también tienen presencia en esta obra. En esos casos la DF ha podido comprobar, en los últimos meses, como determinados fabricantes y/o suministradores han prolongado plazos de entrega ya comprometidos con Martín Casillas aduciendo retrasos en las fábricas de origen, generalmente situadas en otros países de la UE, por problemas a su vez de suministros de componentes provenientes de terceros países, al encarecimiento de la energía y los combustibles, etc. Además hay productos que en 2021 y principios de 2022 se encontraban sin problemas en estocaje (almacenes de distribuidores) y, a partir de ese verano, solo se servían bajo pedido a las fábricas con periodos de entrega mínimos de tres meses.

Si bien es un asunto cuya responsabilidad recae enteramente en la Contrata, ésta nos ha informado que su criterio ha consistido en asegurar el disponer de todos esos elementos en la obra, aún con ligeros retrasos en las fechas de entrega pactadas. Son productos que





cumplen las características técnicas fijadas en el proyecto, especialmente en lo referente a las garantías del funcionamiento futuro. Se ha descartado la búsqueda de productos de inferior calidad con plazos de entrega menores.

Esta DF, consciente que esta situación, como mínimo, afecta al conjunto de la economía nacional, comparte el criterio de la Contrata antes expuesto y valorando el objetivo último del expediente que es la ejecución completa de la obra con los niveles de calidad prefijados atiende y evalúa, en base al nuevo planing aportado por Martín Casillas, la incidencia temporal de este apartado en 15 días.

2º) Como figura en el expediente, esta obra comprende realmente dos obras coordinadas, pero con promotores distintos: Emasesa y el Ayto. de Alcalá de Guadaíra. La primera obra ha supuesto la apertura de una gran zanja para la sustitución del colector principal de la calle Ntra. Sra. del Aguila, tras la que se va ejecutando la obra del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

Efectivamente en diversas zonas de la calle la roca del subsuelo que debía demolerse en toda su longitud ha aparecido con una mayor dureza de la prevista. Aunque esos problemas se solucionaron con los medios mecánicos apropiados, como se señala en el escrito de Martín Casillas, ello ha conllevado un incremento temporal respecto al planing previsto en el proyecto de Emasesa y una concesión de una ampliación de plazo del mismo.

Al ser una obra inmediatamente anterior a la nuestra y en el mismo espacio físico, nos afecta. Esta DF cuantifica este apartado, y en lo referido a nuestra obra, en 30 días.

3º) La tipología de esta obra que es de urbanización de viales y espacios públicos abiertos implica que en días de fuertes lluvias realmente no pueden llevarse a cabo trabajos de ninguna clase. La DF ha comprobado que durante las fechas indicadas en el escrito de la Contrata se estaban ejecutando aperturas de zanjas para instalaciones urbanas y hormigonados de soleras, y que tuvieron que detenerse por completo. Por ello cuantificamos la incidencia temporal de este apartado en 11 días.

En resumen, esta DF considera, por todo lo anterior, que el incremento de plazo solicitado de 38 días, hasta el día 28 de marzo de 2023, es adecuado y que las causas que lo justifican no son imputables al Contratista”.

El art. 29.3 de la LCSP establece que: “Cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, resultando aplicables en el caso de los contratos administrativos lo previsto en los artículos 192 y siguientes de esta Ley.”

El art. 195.2 de la LCSP establece que: “Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor.

El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.”

El art. 100 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, establece que:

“1. La petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar en un plazo máximo de quince días desde aquél en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que la Administración pueda oportunamente, y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, resolver sobre la prórroga del mismo, sin





perjuicio de que una vez desaparecida la causa se reajuste el plazo prorrogado al tiempo realmente perdido.

2. En el caso de que el contratista no solicitase prórroga en el plazo anteriormente señalado, se entenderá que renuncia a su derecho, quedando facultada la Administración para conceder, dentro del mes último del plazo de ejecución, la prórroga que juzgue conveniente, con imposición, si procede, de las penalidades que establece el artículo 95.3 de la Ley o, en su caso, las que se señalen en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que considere más aconsejable esperar a la terminación del plazo para proceder a la resolución del contrato”.

En el presente caso, las razones que justifican la ampliación del plazo de ejecución del contrato vienen motivadas por incidencias no imputables al contratista, concretamente circunstancias sobrevenidas como son el retraso de suministros provenientes del extranjero, pues se trata de productos con especiales características técnicas y se ha descartado la búsqueda de productos de inferior calidad con plazos de entrega menores, por otra parte la extrema dureza de la roca del subsuelo y por último los días de lluvia que ha impedido realizar cualquier trabajo, por tanto, procede aprobar la ampliación del plazo de ejecución que se ha solicitado, y conforme al informe técnico emitido estimar la nueva fecha del fin de la obra para el día 28 de marzo de 2023.

Vistas las anteriores consideraciones, los informes que constan en el expediente, lo preceptuado en la legislación vigente y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 330/2019, de 28 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Aprobar la ampliación del plazo de ejecución del contrato de obras incluidas en el proyecto de remodelación de C/ Ntra Sra del Águila y en el proyecto de sustitución y mejoras de las redes en dicha C/ y la Plaza del Duque (Expte 13069/2021), hasta el día 28 de marzo de 2023.

Segundo.- Notificar este acuerdo al contratista, dando cuenta del mismo a los responsables del contrato, a la Intervención Municipal, al Departamento de Contratación, al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales y a la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos.

Tercero.- Insertar anuncio del presente acuerdo en el Portal de Transparencia Municipal conforme a lo dispuesto en el art. 15 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

8º HACIENDA/OFICINA DE PRESUPUESTOS/EXPTE. 26/2023. APROBACIÓN DE TRANSFERENCIAS DE FINANCIACIÓN A LA SOCIEDAD AIRA GESTION AMBIENTAL PARA FINANCIAR LOS PRESUPUESTOS DE EXPLOTACIÓN Y DE CAPITAL PARA EL EJERCICIO 2023.- Examinado el expediente que se tramita sobre aprobación de transferencias de financiación a la Sociedad Aira Gestion Ambiental para financiar los presupuestos de explotación y de capital para el ejercicio 2023, y **resultando:**

Mediante acuerdo del Pleno de la Corporación en sesión celebrada con carácter extraordinaria el día 30 de mayo de 2022 se aprueba definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para 2022, entrando en vigor una vez publicado resumido por capítulos en Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 125, de 2 de junio de 2022. No habiéndose tramitado con la antelación suficiente para entrar en vigor el 1 de enero de 2023 el Presupuesto General del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra para 2023, se pone en marcha el mecanismo de la prórroga presupuestaria, previsto en el artículo 112.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el 169.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de





marzo, y desarrollado por el artículo 21 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, a fin de que la Entidad local cuente con presupuesto desde el inicio del ejercicio, considerando automáticamente prorrogado el del anterior hasta el límite global de sus créditos iniciales, como máximo, aprobado por Resolución de Alcaldía núm. 585/2022, de 21 de diciembre (rectificada por la Resolución de Alcaldía núm. 586/2022, de 22 de diciembre).

Adoptado acuerdo por el Consejo de Administración de la sociedad mercantil AIRA GESTION AMBIENTAL SOCIEDAD ANONIMA, sesión del día 7 de noviembre de 2022, formulando los presupuesto de explotación y de capital, estados de previsión y programa anual de actuación, inversiones y financiación para el ejercicio 2023, y acuerdo por la Junta General de la sociedad mercantil AIRA GESTION AMBIENTAL SOCIEDAD ANONIMA, sesión extraordinaria del día 18 de noviembre de 2022, aprobando los presupuesto de explotación y de capital, estados de previsión y programa anual de actuación, inversiones y financiación para el ejercicio 2023 (CSV: 6FF99DJ5G2AKJEEMCDXGLHTL5), remitido a la Oficina de Presupuestos mediante registro de entrada nº 2022-E-RE-29181 de 28 de noviembre de 2022, esta Concejalía de Presidencia, previa solicitud conjunta de la Concejalía de Hacienda y Concejalía de Servicios Urbanos, tiene a bien elevar la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO a la Junta de Gobierno Local:

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, por el que se aprueban transferencias de financiación a favor de AIRA GESTION AMBIENTAL SOCIEDAD ANONIMA para financiar el presupuesto de explotación y de capital del ejercicio 2023

ANTECEDENTES

Las entidades locales deben elaborar y aprobar anualmente un Presupuesto General en el que se integrarán los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local. Como anexos al Presupuesto General se unen los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las sociedades mercantiles de cuyo capital social sea titular único o partícipe mayoritario la entidad local. Los presupuestos de explotación y de capital de las sociedades mercantiles a integrar en el presupuesto general están constituidos por una previsión de la cuenta de resultados y del estado de flujos de efectivo del correspondiente ejercicio. Como anexo a dichos presupuestos se acompaña una previsión del balance de la entidad, así como la documentación complementaria que se determine. Junto con los presupuestos de explotación y de capital, se elabora una memoria explicativa de su contenido, de la ejecución del ejercicio anterior y de la previsión de la ejecución del ejercicio corriente.

Adoptado acuerdo por el Consejo de Administración de la sociedad mercantil AIRA GESTION AMBIENTAL SOCIEDAD ANONIMA, sesión del día 7 de noviembre de 2022, formulando los presupuesto de explotación y de capital, estados de previsión y programa anual de actuación, inversiones y financiación para el ejercicio 2023, y acuerdo de la Junta General de la sociedad mercantil AIRA GESTION AMBIENTAL SOCIEDAD ANONIMA, sesión extraordinaria del día 18 de noviembre de 2022, aprobando los presupuesto de explotación y de capital, estados de previsión y programa anual de actuación, inversiones y financiación para el ejercicio 2023 (CSV: 6FF99DJ5G2AKJEEMCDXGLHTL5). Los presupuestos de explotación y de capital se remiten a la Oficina de Presupuestos mediante registro de entrada nº 2022-E-RE-29181 de 28 de noviembre de 2022.

El Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra y la Mancomunidad de los Alcores suscriben convenio interadministrativo de fecha 24 de mayo de 2022 dando cumplimiento a lo acordado por el Pleno de la Corporación (sesión ordinaria de 20 de mayo de 2022) y Junta General de la Mancomunidad de los Alcores (sesión de 10 de mayo de 2022) para articular la fórmula y condiciones concretas del cambio del modo de gestión de los servicios de limpieza y recogida,





y transporte de residuos sólidos urbanos, precisando aspectos temporales, económicos, de medios materiales y humanos que hayan de transferirse, habiéndose convenido en utilizar la vía del convenio interadministrativo para la reversión de la gestión de los servicios previsto en el artículo 47.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público.

La Junta General de la Mancomunidad de los Alcores, sesión ordinaria del 24 de noviembre de 2022, adopta acuerdo aprueba instrucción para la determinación de las aportaciones municipales a la Mancomunidad de los Alcores y para su gestión y recaudación. La misma concreta que los municipios mancomunados atenderán al sostenimiento de la misma y al funcionamiento de los servicios mancomunados en proporción al número de toneladas de desechos y residuos sólidos urbanos sometidos a tratamiento. A efectos de lo anterior, la mancomunidad estimará anualmente para el ejercicio siguiente el coste de funcionamiento de los servicios conforme a lo dispuesto en la presente instrucción. Antes del 1 de agosto de cada año, la Mancomunidad formulará la previsión de las aportaciones que los municipios mancomunados habrán de realizar en el ejercicio siguiente. Para la formulación de las previsiones, se tomarán las toneladas métricas de residuos que en el ejercicio anterior hayan vertido los servicios municipales de los municipios mancomunados y el coste estimado de los servicios mancomunados a partir del modelo de costes de la Mancomunidad. La previsión de las aportaciones será aprobada por la Junta General de la Mancomunidad e integrarán el estado de ingresos de sus presupuestos. La previsión será comunicada a cada municipio mancomunado antes del 15 de septiembre de cada año. Las aportaciones serán satisfechas por los municipios mancomunados con carácter trimestral. A efectos de lo anterior la Mancomunidad liquidará y notificará la aportación trimestral correspondiente antes del día 30 del primer mes de cada trimestre, otorgando como plazo de pago el previsto en el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Los pagos que se realicen por los municipios mancomunados, tendrán la consideración de pagos a cuenta de la liquidación definitiva que se realice con la liquidación del presupuesto. Si la liquidación definitiva fuera inferior a las previsiones iniciales, se practicará por la mancomunidad la devolución del exceso que haya sido satisfecho por el municipio correspondiente. Si la liquidación definitiva fuera por mayor importe que las previsiones iniciales, el Ayuntamiento habrá de ingresar el exceso sobre los importes ya satisfechos. La previsión de las aportaciones municipales para el ejercicio 2023 serán formuladas antes del 31 de diciembre del 2022, debiendo aprobarse por la Junta General antes del 30 de enero del 2023. Por último, se requiere a la concesionaria del servicio de tratamiento y eliminación de residuos para que desde el 1 de enero del 2023, cese en la facturación directa a cualquiera de los municipios mancomunados o de sus entes dependientes por los residuos depositados en el complejo de tratamiento y eliminación sito en Cónica Montemarta, debiendo ser estos facturados a la Mancomunidad en los términos contemplados en la concesión administrativa.

ENUMERACIÓN DE HECHOS Y DISPOSICIONES APLICABLES

FORMAS DE GESTION DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS LOCALES

El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL). Así, ejercerá en todo caso competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en materia de medio ambiente urbano como gestión de los residuos sólidos urbanos. Las competencias municipales se determinan por Ley debiendo evaluar la conveniencia de la implantación de servicios locales conforme a los principios de descentralización, eficiencia, estabilidad y sostenibilidad financiera y garantizando que no se produce una atribución simultánea de la misma competencia a otra Administración Pública. A





tenor del artículo 26 de la LRBRL los municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios de recogida de residuos y limpieza viaria, y los municipios con población superior a 5.000 habitantes además tratamiento de residuos.

Los servicios públicos de competencia local habrán de gestionarse de la forma más sostenible y eficiente de entre: A) Gestión directa, mediante las distintas formas: a) Gestión por la propia Entidad Local, b) Organismo autónomo local, c) Entidad pública empresarial local, y d) Sociedad mercantil local, cuyo capital social sea de titularidad pública, y B) Gestión indirecta, mediante las distintas formas previstas para el contrato de gestión de servicios públicos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (art. 85 LRBRL). Solo podrá hacerse uso de las formas previstas en las letras c) y d) cuando quede acreditado mediante memoria justificativa elaborada al efecto que resultan más sostenibles y eficientes que las formas dispuestas en las letras a) y b), para lo que se deberán tener en cuenta los criterios de rentabilidad económica y recuperación de la inversión. Caso de gestionarse mediante la forma de sociedad mercantil local se regirá íntegramente, cualquiera que sea su forma jurídica, por el ordenamiento jurídico privado, salvo las materias en que les sea de aplicación la normativa presupuestaria, contable, de control financiero, de control de eficacia y contratación. La sociedad debe adoptar una de las formas previstas en el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, y en la escritura de constitución constará el capital que deberá ser aportado por las Administraciones Públicas o por las entidades del sector público dependientes de las mismas a las que corresponda su titularidad (art. 85 ter LRBRL).

REDIMENSIONAMIENTO DEL SECTOR PÚBLICO LOCAL

La disposición adicional novena de la Ley 7/1985 (LRBRL) recoge un conjunto de normas que tienen por objeto el redimensionamiento del sector público local. La norma se refiere exclusivamente a las entidades relacionadas en el artículo 3.1 de la LRBRL y sus organismos autónomos, y, dentro de este grupo, a las que tengan un plan económico-financiero o de ajuste que estén aplicando. En ese caso, durante la vigencia de dichos planes, las citadas entidades locales y sus organismos autónomos no podrán adquirir, constituir o participar en la constitución, directa o indirectamente, de nuevos organismos, entidades, sociedades, consorcios, fundaciones, unidades y demás entes durante la vigencia de aquellos planes, ni realizar aportaciones patrimoniales ni suscribir ampliaciones de capital de entidades públicas empresariales o de sociedades mercantiles locales que tengan necesidades de financiación. Como excepción, las entidades locales podrán realizar las citadas aportaciones patrimoniales si, en el ejercicio presupuestario inmediato anterior, hubieren cumplido con los siguientes requisitos: a) el objetivo de estabilidad presupuestaria, es decir que hayan liquidado sus presupuestos en equilibrio o superávit, entendido éste como capacidad de financiación en términos de contabilidad nacional, b) el límite de deuda pública, referido a 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior, de acuerdo con los criterios establecidos en los artículos 51 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por lo que se refiere a las operaciones de endeudamiento a corto plazo, y 53 del mismo texto normativo en cuanto a las operaciones de endeudamiento en general, para la aplicación del régimen de autorización para formalizar dichas operaciones cuando lo sean a largo plazo, y c) su período medio de pago a proveedores no supere en más de treinta días el plazo máximo previsto en la normativa de morosidad. Las entidades locales que no tengan un plan económico-financiero o de ajuste vigentes están excluidas de las limitaciones recogidas.

AIRA GESTION AMBIENTAL SOCIEDAD ANONIMA

El Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra constituye una sociedad anónima, con carácter unipersonal, que se regirá por la Ley de Sociedades de Capital y por sus Estatutos aprobados por el Pleno y elevados a escritura pública, dando comienzo a su actividad en la fecha de





otorgamiento de la escritura de constitución (instrumento público notarial de 8 de julio de 2021). En el ejercicio de su potestad de auto organización y sistema de cooperación vertical la sociedad anónima se constituye como medio propio personificado (sin que el resultado de la cooperación pueda calificarse de contractual) para prestar servicios públicos de competencia local y se registrará íntegramente por el ordenamiento jurídico privado, salvo las materias en que les sea de aplicación la normativa presupuestaria, contable, de control financiero, de control de eficacia y contratación.

Son funciones del Director/Gerente remitir anualmente al Ayuntamiento los estados de previsión de gastos e ingresos, así como los programas anuales de actuación, inversiones y financiación, formulados por el Consejo de Administración y aprobaos por la Junta General. Con fecha 7 de noviembre de 2022 se adopta Acuerdo del Consejo de Administración de la sociedad mercantil AIRA GESTION AMBIENTAL SOCIEDAD ANONIMA formulando los estados de previsión y programa anual de actuación, inversiones y financiación para el ejercicio de comienzo a su actividad 2023. Por Acuerdo de la Junta General de la sociedad mercantil AIRA GESTION AMBIENTAL SOCIEDAD ANONIMA, sesión extraordinaria del día 18 de noviembre de 2022, se aprueban los presupuestos de explotación y de capital, estados de previsión y programa anual de actuación, inversiones y financiación para el ejercicio 2023 (CSV: 6FF99DJ5G2AKJEEMCDXGLHTL5), remitiéndose a la Oficina de Presupuestos mediante registro de entrada nº 2022-E-RE-29181 de 28 de noviembre de 2022. El ejercicio presupuestario coincide con el año natural y la entidad local debe elaborar y aprobar anualmente un presupuesto general en el que se integren los estados de previsión de gastos e ingresos de la sociedad mercantil AIRA GESTION AMBIENTAL SOCIEDAD ANONIMA, salvo en el año de constitución o disolución.

CLÁUSULA GENERAL DE SALVAGUARDA DEL PACTO DE ESTABILIDAD Y CRECIMIENTO

En el contexto europeo, la Comisión Europea (CE) y el Consejo Europeo acordaron la extensión de la cláusula general de salvaguarda existente en el Pacto de Estabilidad y Crecimiento (PEC) hasta 2023. La CE comunicó, el pasado 23 de mayo, la extensión de la cláusula de salvaguarda del PEC para el año 2023, que fue aprobada por el Consejo el 17 de junio. El aumento de la incertidumbre, los fuertes riesgos a la baja para las perspectivas económicas, las subidas sin precedentes de los precios de la energía y las continuas perturbaciones de las cadenas de suministro justifican esta extensión. El 2023 va a ser el cuarto año consecutivo en que se encuentra activada esta cláusula general de salvaguarda. Se activó para los años 2020 y 2021, y se mantuvo para el año 2022, ante la gravedad de la recesión económica en el conjunto de la Unión Europea y el área del euro causada por la pandemia. Esta activación no implica la suspensión de los procedimientos del PEC, pero permite a los Estados miembros flexibilizar la respuesta de la política fiscal para hacer frente a los retos, primero de la pandemia y ahora de la crisis energética y de la incertidumbre por la guerra de Ucrania. Aún está pendiente de definir el marco de supervisión fiscal europeo que prevalecerá cuando se desactive la cláusula general de salvaguarda previsiblemente en el año 2024, cuyo proceso de revisión se retomó a finales del año pasado y todavía se está debatiendo.

En el ámbito nacional, el Gobierno solicitó al Congreso de los Diputados mantener activada la cláusula de escape prevista en el artículo 11.3 de la LOEPSF. El Consejo de Ministros de 26 de julio de 2022 solicitó el mantenimiento de la cláusula de escape en 2023, en línea con la decisión de la CE de mantener la cláusula de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento también para 2023, lo que permite dotar a los países de mayor flexibilidad para afrontar la crisis derivada de la invasión de Ucrania. Esta es la tercera vez que el Gobierno solicita al Congreso que se pronuncie sobre la concurrencia de las circunstancias previstas en





el artículo 11.3 de la LOEPSF. Previamente, el Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020 había solicitado la activación de la cláusula de escape para 2020 y 2021 como consecuencia de la situación de emergencia extraordinaria derivada de la pandemia que, previo informe de la AIReF, fue aprobada por el Congreso el 20 de octubre de 2020. Al año siguiente, el Consejo de Ministros del 27 de julio de 2021 acordó el mantenimiento de la cláusula de escape para 2022 que también fue ratificado por el Congreso el 13 de septiembre de 2021, previo informe de la AIReF. La activación y mantenimiento de esta cláusula de escape ha supuesto la suspensión de las reglas fiscales en 2020, 2021 y 2022.

El Consejo de Ministros celebrado el 11 de febrero de 2020 aprueba los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el periodo 2020-2023. Estos objetivos fueron aprobados por las Cortes Generales, culminando el trámite parlamentario después de que el Congreso de los Diputados avale la propuesta del Ministerio de Hacienda el 27 de febrero de 2020, y el Senado el 4 de marzo de 2020, incrementándose la tasa de referencia nominal a efectos de cumplimiento de la regla de gasto. Así se fijan los nuevos objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de administraciones públicas y de cada uno de sus subsectores para el periodo 2021-2023 y el límite de gasto no financiero del presupuesto del estado para 2021. La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece que para la fijación del objetivo de estabilidad presupuestaria se tendrá en cuenta la regla de gasto, según la cual la variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, salvo cuando se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes o disminuciones de la recaudación, estimándose para el periodo 2021-2023 como límites el 3,0, 3,2 y 3,3 respectivamente.

Para evitar que el automatismo de las reglas fiscales europeas empeorase aún más la grave situación económica vigente, el 20 de marzo de 2020 la Comisión adoptó una Comunicación para activar la cláusula general de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento. El 23 de marzo de 2020 los ministros de Finanzas de los Estados miembros manifestaron su acuerdo con la valoración de la Comisión. Su activación permite una desviación temporal respecto de la trayectoria de ajuste hacia el objetivo presupuestario a medio plazo de cada Estado miembro, siempre que dicha desviación no ponga en peligro la sostenibilidad presupuestaria. El 17 de septiembre de 2020, en su Estrategia Anual de Crecimiento Sostenible y en coherencia con todo lo anterior, la Comisión anunció que la cláusula general de salvaguarda seguiría en vigor en 2021. Más recientemente, en su Comunicación de 3 de marzo de 2021, la Comisión se volvió a pronunciar sobre la cláusula de salvaguarda, esta vez de cara a 2022. Si en anteriores ocasiones la Comisión se había basado en la situación fáctica de una pandemia sobrevenida, esta vez basó su decisión sobre la desactivación o el mantenimiento de la cláusula de salvaguarda en un criterio cuantitativo: la cláusula debería mantenerse activa hasta que los Estados miembros recuperasen su nivel de PIB real prepandemia. Así se confirmó en otra Comunicación posterior, del 2 de junio, donde la Comisión consideró que se cumplían las condiciones para mantener en vigor la cláusula general de salvaguarda en 2022 y desactivarla en 2023. El grado de incertidumbre es tan elevado que incluso para 2023, con las reglas fiscales ya en vigor, la Comisión apuesta por tener en cuenta las situaciones específicas de cada país en la formulación de futuras orientaciones. La Comisión sigue reconociendo el elevado nivel de incertidumbre existente, y por ello reitera en la mencionada Comunicación del 2 de junio la conveniencia de no marcar ningún objetivo cuantitativo antes de 2023. Así, continuando la línea que mantiene la Unión Europea, España debe activar nuevamente en 2022 la cláusula prevista en nuestro ordenamiento jurídico que permite una suspensión temporal de las reglas fiscales, tal y como se hizo en 2021. El Consejo de Ministros, en su reunión del día 27 de julio de 2021, acuerda





mantener la suspensión del Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el período 2021-2023 para su remisión a las Cortes Generales. El Pleno del Congreso de los Diputados, en su sesión del día 13 de septiembre de 2021, debate la Comunicación del acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de julio de 2021, por el que se solicita del Congreso de los Diputados la apreciación de que España está sufriendo una pandemia, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria, a los efectos previstos en los artículos 135.4 de la Constitución y 11.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, publicado en el «BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, núm. 318, de 6 de septiembre de 2021, habiendo procedido a dicha apreciación por mayoría absoluta.

El Pleno del Congreso de los Diputados, en su sesión del día 29 de septiembre de 2022 debate la comunicación del acuerdo del Consejo de Ministros de 26 de julio de 2022, por el que se solicita del Congreso de los Diputados la apreciación de que España está sufriendo las consecuencias del estallido de la guerra en Europa y de una crisis energética sin precedentes, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria, a los efectos previstos en el artículo 135.4 de la Constitución y 11.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, publicado en el «BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, núm. 496, de 12 de septiembre de 2022, habiendo procedido a dicha apreciación por mayoría absoluta «BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, núm. 506, de 29 de septiembre de 2022. Por lo tanto, se activa nuevamente en 2023 la cláusula prevista en nuestro ordenamiento jurídico que permite una suspensión temporal de las reglas fiscales, tal como se hizo en 2021 y 2022.

En todo caso, el Gobierno mantiene su firme compromiso con la estabilidad presupuestaria, por lo que considera conveniente marcar, motu proprio, unas tasas de referencia, como ya hizo para los años 2020 y 2021. De esta manera, el Gobierno incluyó en la Actualización del Programa de Estabilidad 2021-2024 unas tasas de referencia orientativas. Para 2022 se prevé una tasa de referencia del 5,0% en términos de contabilidad nacional para el conjunto de las Administraciones Públicas. Para 2023 se prevé una tasa de referencia del 3,9% en términos de contabilidad nacional para el conjunto de las Administraciones Públicas (la previsión del Gobierno es que el déficit del conjunto de las Administraciones Públicas se sitúe en 2023 en el 3,9% del PIB, frente al 5% de 2022).

NORMAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN (NRV).

El Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad (PGC), en su segunda parte recoge las normas de registro y valoración, dedicando la 18 a las subvenciones, donaciones y legados recibidos. En su apartado 2 recoge que las subvenciones, donaciones y legados no reintegrables recibidos de socios o propietarios, no constituyen ingresos, debiéndose registrar directamente en los fondos propios, independientemente del tipo de subvención, donación o legado de que se trate. No obstante, en el caso de empresas pertenecientes al sector público que reciban subvenciones, donaciones o legados de la entidad pública dominante para financiar la realización de actividades de interés público o general, la contabilización de dichas ayudas públicas se efectuará de acuerdo con los criterios contenidos en el apartado 1 de esta norma, es decir, las subvenciones, donaciones y legados no reintegrables se contabilizarán inicialmente, con carácter general, como ingresos directamente imputados al patrimonio neto y se reconocerán en la cuenta de pérdidas y ganancias como ingresos sobre una base sistemática y racional de forma correlacionada con los gastos derivados de la subvención, donación o legado, de acuerdo con los criterios que se detallan en el apartado 1.3 de la norma. Debe destacarse el criterio de la IGAE en respuesta a





consulta elevada por el ICAC para calificar una actividad de "interés público o general" a los efectos previstos en la NRV 18.ª del PGC 2007.

MECANISMOS DE CONTROL

Funciones de control interno respecto de la gestión económica de las sociedades mercantiles

A tenor del artículo 213 del TRLRHL se ejercerán en las Entidades Locales con la extensión y efectos que se determina en el Capítulo IV del Título VI las funciones de control interno respecto de la gestión económica de las sociedades mercantiles de ellas dependientes, en sus modalidades de función interventora, función de control financiero, incluida la auditoría de cuentas de las entidades que se determinen reglamentariamente, y función de control de la eficacia. El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local. El control financiero tendrá por objeto comprobar el funcionamiento en el aspecto económico-financiero de las sociedades mercantiles de ellas dependientes. El control de eficacia tendrá por objeto la comprobación periódica del grado de cumplimiento de los objetivos, así como el análisis del coste de funcionamiento y del rendimiento de los respectivos servicios o inversiones.

Mecanismos de control aprobados por el Pleno

1. Se entiende por transferencias de financiación las entregas dinerarias sin contrapartida directa por parte de la sociedad mercantil, destinadas a financiar, de forma genérica, la actividad propia de esta. Las transferencias de financiación pueden ser de explotación o corrientes y de capital. Las transferencias de financiación de explotación o corrientes deberán destinarse por la sociedad a financiar su presupuesto de explotación y deberán aplicarse para equilibrar la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio o para compensar pérdidas de ejercicios anteriores. Las transferencias de financiación de capital deberán destinarse por la sociedad a financiar la adquisición de elementos del inmovilizado que se incorporen a su estructura fija, y no podrá ser objeto de concreción o singularización por el órgano que aprueba la transferencia.

Serán objeto de minoración las transferencias de financiación de explotación del ejercicio siguiente en que fueron otorgadas en el importe de las no aplicadas para equilibrar la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio en que fueron otorgadas o para cubrir pérdidas de ejercicios anteriores, debiendo tratarse como aportaciones del socio en este último caso. No obstante, las transferencias de financiación de explotación no aplicadas para equilibrar la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio en que fueron otorgadas o para cubrir pérdidas de ejercicios anteriores excepcionalmente podrán ser aplicadas en el inmediato siguiente previo procedimiento de aplicación a las variaciones de los presupuestos de explotación y de capital. Serán objeto de minoración las transferencias de financiación de capital del ejercicio siguiente en que fueron otorgadas en el importe de las transferencias de financiación de capital no aplicadas en el ejercicio en el que fueron concedidas o en el inmediato siguiente.

No podrán ser consideradas como actividades propias de la sociedad y, por tanto, en ningún caso podrán financiarse con transferencias de financiación, las siguientes actuaciones:

- Las líneas de ayudas o subvenciones en las que la sociedad actúe por delegación, encomienda u otras formas de intermediación.
- Las actuaciones singulares de cualquier naturaleza jurídica que impliquen un mandato de entregar bienes o servicios a la Administración local.
- Actividades específicas, determinadas por el órgano que aprueba la transferencia.

2. Las variaciones de los presupuestos de explotación y de capital que afecten a la sociedad mercantil al recibir con cargo a los Presupuestos Generales de la Entidad local subvenciones de explotación o de capital (entendidas de forma que incluyan las transferencias





de financiación) u otra aportación de cualquier naturaleza, en particular las aportaciones de capital o aportaciones patrimoniales, le será de aplicación el siguiente procedimiento:

a. Modificaciones de las aportaciones locales. Si la variación de los presupuestos de explotación y de capital afectase a las aportaciones recogidas en los Presupuestos Generales de la Entidad local, las correspondientes modificaciones presupuestarias se tramitarán de conformidad con lo establecido en la Sección 2ª del Capítulo I del Título VI del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y las normas reguladas en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, a modo de «Reglamento Presupuestario» que efectúa una regulación completa de toda la materia presupuestaria.

b. Iniciación y tramitación de los expedientes. La unidad correspondiente de la sociedad mercantil elaborará una propuesta acompañada de una memoria económica que recoja la justificación de la variación que se propone, así como la incidencia de la variación en los diferentes aspectos financieros, productivos y de rentabilidad, en los modelos de presupuestos de explotación y de capital y estados financieros asociados y, en su caso, en el anexo de inversiones, así como cualquier otro tipo de consideración que justifique la variación propuesta y las fuentes de financiación de la misma. El/La Presidente/a de la sociedad mercantil remitirá la propuesta formulada por el Consejo de Administración y aprobado por la Junta General a la Oficina de Presupuestos que, a través de expediente de modificación presupuestaria, lo someterá al titular de la Concejalía de Hacienda para su aprobación o para su elevación al Pleno de la Corporación, en función de las competencias atribuidas, correspondiendo al Pleno en todo caso cuando el incremento durante el ejercicio para la financiación de la variación del programa de la sociedad mercantil sea superior al cinco por ciento de las aportaciones totales inicialmente autorizadas. La Oficina de Presupuestos solicitará los informes, datos y documentos que considere precisos en orden a la resolución de los expedientes.

Mecanismos de control aprobados por Junta de Gobierno Local

A propuesta del Concejal-Delegado de Hacienda podrán declararse no disponibles las transferencias corrientes o de capital a favor de AIRA GESTION AMBIENTAL SOCIEDAD ANONIMA cuando como consecuencia de la existencia de suficientes disponibilidades líquidas pudieran no resultar necesarias para el ejercicio de su actividad presupuestada. Asimismo, a propuesta del Concejal-Delegado de Hacienda la Junta de Gobierno Local podrá autorizar requerimiento de ingreso en la Tesorería de la totalidad o parte de dichas disponibilidades líquidas cuando pudieran no ser necesarias para financiar el ejercicio de la actividad indicada, que deberá ser previamente acordado por el Consejo de Administración de la sociedad mercantil.

FORMULACIÓN DE LA PROPUESTA

La base de ejecución 16ª “Créditos retenidos” dispone que los órganos o unidades administrativas que tengan a su cargo la gestión de los créditos y sean responsables de los programas de gastos podrán solicitar las certificaciones de crédito pertinentes, a los efectos de la tramitación de los expedientes de gasto. La retención de créditos es el acto mediante el cual se expide, respecto al de una aplicación presupuestaria, certificación de existencia de saldo suficiente para la autorización de un gasto o de una transferencia de crédito, por una cuantía determinada, produciéndose por el mismo importe una reserva para dicho gasto o transferencia. Corresponderá la expedición de certificaciones de existencia de crédito al Interventor del Ayuntamiento, o funcionario en quien delegue.

La gestión del presupuesto de gastos se realizará en las siguientes fases: a) Autorización de gasto. b) Disposición o compromiso de gasto. c) Reconocimiento o liquidación de la obligación. d) Ordenación de pago. Las entidades locales podrán en la forma que reglamentariamente se establezca abarcar en un solo acto administrativo dos o más fases de





ejecución de las enumeradas (art. 184 TRLRHL). Dentro del importe de los créditos autorizados en los presupuestos corresponderá la autorización y disposición de los gastos al Presidente o al Pleno de la entidad de acuerdo con la atribución de competencias que establezca la normativa vigente. Tales facultades podrán desconcentrarse o delegarse en los términos previstos por el artículo 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que deberán recogerse para cada ejercicio, en las bases de ejecución del presupuesto. La base de ejecución 19ª “Órganos competentes para ejecución del gasto” dispone que corresponderá a la Junta de Gobierno Local la autorización y disposición de los gastos referidos a TRANSFERENCIAS CORRIENTES y TRANSFERENCIAS DE CAPITAL a entidades dependientes.

En virtud del artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta entre sus atribuciones la de disponer gastos dentro de los límites de su competencia. A tenor del apartado 3 del artículo 21 el Alcalde puede delegar el ejercicio de tales atribuciones. Conforme facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía 330/2019, de 28 de junio, la Junta de Gobierno Local tiene asignadas las atribuciones sobre autorización y disposición de los gastos referidos a transferencias corrientes y transferencias de capital a entidades dependientes o participadas por el Ayuntamiento.

En consecuencia, con lo anterior, en virtud de las atribuciones que ostenta el Alcalde de conformidad con el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 330/2019, de 28 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Aprobar la concesión de TRANSFERENCIAS DE FINANCIACIÓN a la sociedad AIRA GESTION AMBIENTAL SOCIEDAD ANONIMA para financiar los PRESUPUESTOS DE EXPLOTACIÓN Y DE CAPITAL en el ejercicio 2023 en los términos del Acuerdo de la Junta General de la sociedad mercantil que aprueba los presupuestos de explotación y de capital, los estados de previsión y programa anual de actuación, inversiones y financiación para el ejercicio 2023, ajustadas por la instrucción para la determinación de las aportaciones municipales a la Mancomunidad de los Alcores y para su gestión y recaudación aprobada por Junta General de la Mancomunidad de los Alcores, sesión ordinaria del 24 de noviembre de 2022 que requiere a la concesionaria del servicio de tratamiento y eliminación de residuos para que desde el 1 de enero del 2023 cese en la facturación directa a cualquiera de los municipios mancomunados o de sus entes dependientes por los residuos depositados en el complejo de tratamiento y eliminación sito en Cónica Montemarta, debiendo ser estos facturados a la Mancomunidad en los términos contemplados en la concesión administrativa, por importe de SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN EUROS Y VEINTE CÉNTIMOS DE EURO (7.724.421,20 €).

EMPLEOS 2023					
	operaciones	Administración general y financiera	Recogida y tratamiento de residuos	Limpieza viaria	total operaciones
crédito presupuestario autorizado	corrientes	711.675,58	4.715.393,89	3.073.192,93	8.500.262,40
	capital	0,00	250.000,00	0,00	250.000,00
	gasto no financiero	711.675,58	4.965.393,89	3.073.192,93	8.750.262,40
ajuste por	corrientes	0,00	795.841,20	0,00	795.841,20





instrucción mancomunidad	capital	0,00	0,00	0,00	0,00
	gasto no financiero	0,00	795.841,20	0,00	795.841,20
transferencias aprobadas <small>(compensación de la regularización)</small>	corrientes	711.675,58	3.919.552,69	3.073.192,93	7.704.421,20
	capital	0,00	250.000,00	0,00	250.000,00
	gasto no financiero	711.675,58	4.169.552,69	3.073.192,93	7.954.421,20

RECURSOS 2023

	operaciones	Administración general y financiera	Recogida y tratamiento de residuos	Limpieza viaria	total operaciones
concepto presupuestario previsto	corrientes	0,00	230.000,00	0,00	230.000,00
	capital	0,00	0,00	0,00	0,00
	gasto no financiero	0,00	230.000,00	0,00	230.000,00
ajuste por instrucción mancomunidad	corrientes	0,00	0,00	0,00	0,00
	capital	0,00	0,00	0,00	0,00
	gasto no financiero	0,00	0,00	0,00	0,00
ingresos previstos percibir en ejercicio <small>(compensación de la regularización)</small>	corrientes	0,00	230.000,00	0,00	230.000,00
	capital	0,00	0,00	0,00	0,00
	gasto no financiero	0,00	230.000,00	0,00	230.000,00

TRANSFERENCIAS DE FINANCIACIÓN 2023

	operaciones	Administración general y financiera	Recogida y tratamiento de residuos	Limpieza viaria	total operaciones
crédito presupuestario autorizado	corrientes	711.675,58	4.485.393,89	3.073.192,93	8.270.262,40
	capital	0,00	250.000,00	0,00	250.000,00
	gasto no financiero	711.675,58	4.735.393,89	3.073.192,93	8.520.262,40
ajuste por instrucción	corrientes	0,00	795.841,20	0,00	795.841,20





mancomunidad	capital	0,00	0,00	0,00	0,00
	gasto no financiero	0,00	795.841,20	0,00	795.841,20
transferencias resultado regularización	gasto no financiero	711.675,58	3.939.552,69	3.073.192,93	7.724.421,20
transferencias aprobadas (compensación de la regularización)	corrientes	711.675,58	3.689.552,69	3.073.192,93	7.474.421,20
	capital	0,00	250.000,00	0,00	250.000,00
	gasto no financiero	711.675,58	3.939.552,69	3.073.192,93	7.724.421,20

Segundo.- Aprobar la autorización y disposición de los gastos, como acto administrativo que abarcar más de una de las fases de ejecución del presupuesto de gastos, con relevancia jurídica para con terceros, mediante el que se acuerda la realización de un gasto concreto y determinado tanto en su cuantía como en las condiciones de ejecución, reservando a tal fin crédito presupuestario, por importe de SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN EUROS Y VEINTE CENTIMOS DE EURO (7.724.421,20 €).

EXPEDIENTE DE GASTO	operaciones	Administración general y financiera	Recogida y tratamiento de residuos	Limpieza viaria	total operaciones
transferencias aprobadas	corrientes	711.675,58	3.689.552,69	3.073.192,93	7.474.421,20
	capital	0,00	250.000,00	0,00	250.000,00
	gasto no financiero	711.675,58	3.939.552,69	3.073.192,93	7.724.421,20
aplicación presupuestaria	corrientes	2023/22201/9421/44930	2023/22201/1621/44930	2023/22201/1631/44930	
	capital		2023/22201/1621/743		
	gasto no financiero				
documento contable	corrientes	12023000000503	12023000000504	12023000000505	
	capital		12023000000506		
	gasto no financiero				

Tercero.- Autorizar al Concejal-Delegado de Hacienda como órgano competente a proceder a la liquidación de las cuantías a transferir mensualmente, a mes anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo los presupuestos de explotación y de capital inherentes a las transferencias de financiación.

LIQUIDACIÓN DE TRANSFERENCIA MENSUAL				
operaciones	Administración general y	Recogida y tratamiento de	Limpieza	total





			financiera	residuos	viaria	operaciones
01/01/2023	transferencia	corrientes	60.443,68	313.359,27	261.010,91	634.813,86
		capital	0,00	21.232,88	0,00	21.232,88
	disponibilidad líquida		60.443,68	334.592,15	261.010,91	656.046,74
01/02/2023	transferencia	corrientes	54.594,29	283.034,18	235.751,78	573.380,25
		capital	0,00	19.178,08	0,00	19.178,08
	disponibilidad líquida		54.594,29	302.212,26	235.751,78	592.558,33
01/03/2023	transferencia	corrientes	60.443,68	313.359,27	261.010,91	634.813,86
		capital	0,00	21.232,88	0,00	21.232,88
	disponibilidad líquida		60.443,68	334.592,15	261.010,91	656.046,74
01/04/2023	transferencia	corrientes	58.493,88	303.250,90	252.591,20	614.335,98
		capital	0,00	20.547,94	0,00	20.547,94
	disponibilidad líquida		58.493,88	323.798,84	252.591,20	634.883,92
01/05/2023	transferencia	corrientes	60.443,68	313.359,27	261.010,91	634.813,86
		capital	0,00	21.232,88	0,00	21.232,88
	disponibilidad líquida		60.443,68	334.592,15	261.010,91	656.046,74
01/06/2023	transferencia	corrientes	58.493,89	303.250,91	252.591,20	614.336,00
		capital	0,00	20.547,94	0,00	20.547,94
	disponibilidad líquida		58.493,89	323.798,85	252.591,20	634.883,94
01/07/2023	transferencia	corrientes	60.443,68	313.359,27	261.010,90	634.813,85
		capital	0,00	21.232,88	0,00	21.232,88
	disponibilidad líquida		60.443,68	334.592,15	261.010,90	656.046,73
01/08/2023	transferencia	corrientes	60.443,67	313.359,27	261.010,91	634.813,85
		capital	0,00	21.232,88	0,00	21.232,88
	disponibilidad líquida		60.443,67	334.592,15	261.010,91	656.046,73
01/09/2023	transferencia	corrientes	58.493,89	303.250,90	252.591,20	614.335,99
		capital	0,00	20.547,94	0,00	20.547,94





		disponibilidad líquida	58.493,89	323.798,84	252.591,20	634.883,93
01/10/2023	transferencia	corrientes	60.443,68	313.359,27	261.010,90	634.813,85
		capital	0,00	21.232,88	0,00	21.232,88
		disponibilidad líquida	60.443,68	334.592,15	261.010,90	656.046,73
01/11/2023	transferencia	corrientes	58.493,88	303.250,91	252.591,20	614.335,99
		capital	0,00	20.547,94	0,00	20.547,94
		disponibilidad líquida	58.493,88	323.798,85	252.591,20	634.883,93
01/12/2023	transferencia	corrientes	60.443,68	313.359,27	261.010,91	634.813,86
		capital	0,00	21.232,88	0,00	21.232,88
		disponibilidad líquida	60.443,68	334.592,15	261.010,91	656.046,74
Total	transferencia	corrientes	711.675,58	3.689.552,69	3.073.192,93	7.474.421,20
		capital	0,00	250.000,00	0,00	250.000,00
		disponibilidad líquida	711.675,58	3.939.552,69	3.073.192,93	7.724.421,20

Cuarto.- Proceder a la regularización de las transferencias percibidas para financiar los PRESUPUESTOS DE EXPLOTACIÓN Y DE CAPITAL en el ejercicio 2022 una vez formulada en el plazo máximo de tres meses contados a partir del cierre del ejercicio social las cuentas anuales, que comprenderán el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, un estado que refleje los cambios en el patrimonio neto del ejercicio, un estado de flujos de efectivo y la memoria, una vez aprobadas por la JUNTA GENERAL.

9º PARTICIPACIÓN CIUDADANA/EXPTE. 178/2023. APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA FEDERACIÓN LOCAL DE ASOCIACIONES DE VECINOS ALGUADAÍRA DEL AÑO 2022.- Examinado el expediente que se tramita para la aprobación de la cuenta justificativa de la subvención concedida a la Federación Local de Asociaciones de Vecinos Alguadaíra del año 2022, y **resultando:**

1º Con fecha 11 de febrero de 2022, se aprobó en Junta de Gobierno Local conceder una subvención y el correspondiente convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra y la Federación local de asociaciones de vecinos "Alguadaíra" por un importe de 25.000 €, con cargo a la partida presupuestaria 66101.9242.48509.

2º El art. 14.b) de la Ley 38/03, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) establece, como obligación del beneficiario, la de justificar, ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención. Y el art. 30 de la misma Ley establece la forma en que ha de procederse a la justificación.





A su vez, art. 14.2 establece la obligación de rendir la cuenta justificativa de la subvención ante la Administración concedente. Deber de justificar que comprende el de acreditar los distintos extremos o aspectos que integran lo que podríamos denominar objeto de la justificación, es decir:

- la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención (art. 14.1 b),
- el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de la concesión (art. 30.1),
- el cumplimiento de las finalidades para las que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos percibidos (art. 17.1 i)

3º El artículo 84 del R.D 887/06, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/03, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que el órgano concedente de la subvención llevará a cabo la comprobación de la justificación documental de la subvención.

4º En el expediente de su razón consta la documentación justificativa de la totalidad de la citada subvención y consta informe técnico acreditando que la Federación Local de Asociaciones de Vecinos “Alguadaíra” ha justificado el 100% de la subvención recibida mediante cuenta justificativa simplificada .

En virtud de lo establecido en la Resolución de Alcaldía nº330/2019, de 28 de junio, corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación de las propuestas de convenio con entidades beneficiarias de subvenciones nominativas, como es el caso.

Por todo ello, esta delegación de Participación Ciudadana, conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 330/2019, de 28 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Aprobar la justificación presentada por la Federación a través la referida cuenta justificativa de la subvención concedida a la Federación Local de Asociaciones de Vecinos “Alguadaíra”, por un importe de veinticinco mil euros (25.000 €).

Segundo.- .Notificar este acuerdo a la citada entidad y dar traslado del mismo a los servicios municipales competentes.

10º PARTICIPACIÓN CIUDADANA/ EXPEDIENTE 14786/2022. JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LAS ASOCIACIONES DE VECINOS PARA TRANSFORMACIÓN DIGITAL, AÑO 2022.- Examinado el expediente que se tramita para la Justificación económica de la subvención concedida a las asociaciones de vecinos para transformación digital, año 2022, y **resultando:**

1º. Con fecha 22 de abril de 2022 se aprobó en Junta de Gobierno Local la convocatoria de subvención para la transformación digital a las asociaciones de vecinos por un importe de 29.000 €, con cargo a la partida presupuestaria 66101.9242.78901, proyecto 2021.4.661.0010.

2º.En la Junta de Gobierno Local de 17 de junio de 2022, se concedió la subvención para la transformación digital a las siguientes asociaciones de vecinos: la Liebre, los Gallos, La Amistad, 1º de Mayo, los Panaderos, Federación local de aa.vv. Alguadaíra, los Molinos de las Aceñas, la Nocla, Torrequinto, Parque Norte, Andalucía, Malasmañanas, los Lirios, Guadaíra, san Mateo-Silos-Zacatín, santa Lucía, Regidor 2000, Cristóbal de Monroy, la Andrada y Tres Arcos. Todas han sido admitidas y se estiman conforme según los dispuesto en las bases.





3º. El art. 14.b) de la Ley 38/03, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) establece, como obligación del beneficiario, la de justificar, ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención. Y el art. 30 de la misma Ley establece la forma en que ha procederse a la justificación.

A su vez, art.14.2 establece la obligación de rendir la cuenta justificativa de la subvención ante la Administración concedente. Deber de justificar que comprende el acreditar los distintos extremos o aspectos que integran lo que podríamos denominar objeto de la justificación, es decir:

- la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención (art. 14.1 b),
- el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de la concesión (art. 30.1),
- el cumplimiento de las finalidades para las que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos percibidos, de conformidad con el art. 32.1.

Este deber de justificar por el receptor de la subvención que se corresponde con el de exigir la justificación por el concedente, tal como se contempla en el art. 30.2 LGS, en el plazo establecido en las bases reguladoras de la subvención, y, a falta de previsión en dichas bases, como máximo en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

4º. Según las bases reguladoras de la subvención, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 15 de julio de 2021 (BOP n.º 188, de 14 de agosto de 2021), la subvención se justificará mediante la modalidad de cuenta simplificada y en su caso mediante reintegro.

5º. El artículo 84 del R.D 887/06, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/03, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que el órgano concedente de la subvención llevará a cabo la comprobación de la adecuada justificación documental de la subvención.

6º. En el expediente de su razón, consta informe de la técnica del servicio, que da conformidad a la justificación presentada por la totalidad de la entidades beneficiarias de la subvención y la renuncia de la subvención concedida presentada por la asociación de vecinos Guadaíra.

En virtud de lo establecido en la Resolución de Alcaldía nº 330/2019, de 28 de junio, corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación de las propuestas de convenio con entidades beneficiarias.

Por todo ello, esta delegación de Participación Ciudadana, conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 330/2019, de 28 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Aprobar las distintas justificaciones presentadas por las asociaciones de vecinos y federación local relativas al 100% de la subvención concedida y la renuncia de la subvención concedida presentada por la asociación de vecinos Guadaíra.

Segundo.- Notificar este acuerdo a las entidades y dar traslado del mismo a los servicios municipales competentes.

11º DESARROLLO ECONÓMICO/EXPTE. 1713/2021. TRASLADO PROVISIONAL





PUESTOS 34 Y 37 DEL MERCADILLO AMBULANTE SEMANAL, POR OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE ROTONDA SITA EN INTERESECCIÓN DE AVDA. ESCULTORA LA ROLDANA CON C/ ESCULTOR MARTÍNEZ MONTAÑÉS.- Examinado el expediente que se tramita sobre traslado provisional puestos 34 y 37 del Mercadillo Ambulante semanal, por obras de construcción de rotonda sita en intersección de Avda. Escultora La Roldana con c/ Escultor Martínez Montañés, y **resultando:**

En la sesión de la Junta de Gobierno celebrada el 19 de febrero de 2021 se aprueba el traslado provisional y parcial del mercadillo ambulante semanal de la Avenida Escultora la Roldana al tramo contiguo de esta misma avenida, según Anexo I, plano de distribución que consta en el expediente de su razón, con código seguro de validación 4SJ4S2LGYQQRXR53FZM6SDRA3, verificación en [http://ciudadalcala.sedelectronica.es](http://ciudadalcala.sedeelectronica.es), por el tiempo necesario que duren las obras el Centro educativo IES.

Por acuerdo del Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Servicios urbanos de 28 de octubre de 2022, punto 3º se aprueba el expediente (Expte.17821/2022) de contratación de obras para la ejecución de la rotonda de intersección de las calles Escultor Martínez Montañés y Escultora la Roldana, consta en el expediente proyecto de obra de dicha rotonda, así como el acta de replanteo.

El plazo máximo de ejecución del contrato tras su adjudicación será de un mes y medio afectando por tanto, al funcionamiento del mercadillo. Tras la visita de la responsable del contrato al mercadillo ambulante se comprueba que se ven afectados para la ejecución y desarrollo de las obras los puestos 34 y 37 ubicados en la calle Escultor Martínez Montañés.

La Delegación de Desarrollo Económico se ve obligada por el cumplimiento de las normativas de seguridad en el sector de la construcción a trasladar provisionalmente los puestos afectados 34 y 37 a espacios libres contiguos a los puestos ubicados en el tramo final del mercadillo. Tras analizar la viabilidad de la ubicación provisional de estos puestos mientras duren las obras, se estima oportuna trasladarlos al final de la misma calle donde están ubicados, justo a continuación del puesto n.º 61 siguiendo el orden creciente.

El traslado de los puestos 34 y 37 será provisional mientras duren las obras, dado que se determina el plazo máximo de ejecución de un mes y medio.

Por todo ello, la delegación de Desarrollo Económico, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 330/2019, de 28 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Aprobar el traslado provisional de los puestos 34 y 37 del mercadillo ambulante semanal ubicados en la calle Escultor Martínez Montañés al otro extremo de la misma calle a continuación del puesto n.º 61 en orden creciente, durante la construcción de la rotonda sita en la intersección de Avda. Escultora La Roldana con c/ Escultor Martínez Montañés.

Segundo.- Comunicar del traslado de los puestos a los interesados al menos una semana antes del comienzo de las obras.

Tercero.- Notificar este acuerdo a los interesados, a la Policía Nacional, Aira Gestión Ambiental,S.A., y dar traslado del mismo a la Delegación de Desarrollo Económico, al servicio de Inspección, Oficina de Tráfico y Gerencia Municipal de Servicios Urbanos.

12º DESARROLLO ECONÓMICO/EXPTE. 10711/2022. CUENTA JUSTIFICATIVA DE





BENEFICIARIOS DEFINITIVOS DE AYUDAS PARA EL MANTENIMIENTO DEL TRABAJO AUTÓNOMO, EN EL MARCO DEL PLAN CONTIGO, 2ª CONVOCATORIA, LÍNEA 7 PEA: APROBACIÓN.- Examinado el expediente que se tramita sobre aprobación de la cuenta justificativa de beneficiarios definitivos de ayudas para el mantenimiento del trabajo autónomo, en el marco del Plan Contigo, 2ª convocatoria, línea 7 PEA, y **resultado:**

El pleno del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra en sesión celebrada el día 29 de junio de 2022, adoptó el acuerdo de aprobar las bases reguladoras para la convocatoria de ayudas para el mantenimiento y consolidación del trabajo autónomo, 2ª convocatoria, en el marco del Plan de reactivación económica y social de la Provincia de Sevilla 2020-2021 (Plan contigo), Línea 7 del programa de empleo y apoyo empresarial, de la Excm. Diputación de Sevilla, conforme al texto que consta en el citado expediente 10711/2022, diligenciado con el sello de órgano de este Ayuntamiento y el código seguro de verificación CSV: G2PWG49WCZ5Y43CSESEK5XPDG | Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/>

En sesión de Junta de Gobierno Local de fecha 4 de noviembre de 2022 se acuerda aprobar la Resolución definitiva de beneficiarios definitivos de ayudas para el mantenimiento del trabajo autónomo, 2ª convocatoria, en el marco del Plan Contigo, línea 7 PEA.

De acuerdo a la “Base 13. Abono de las ayuda, el abono de la ayuda concedida se realizó a partir de la fecha de la resolución de concesión en un solo pago, como pago previo anterior a la justificación, mediante transferencia bancaria y por el importe íntegro de su cuantía.”

Conforme a la “Base 14. Plazo y forma de justificar la subvención, durante los dos meses siguientes a la fecha de concesión de la ayuda, la persona beneficiaria deberá presentar para la justificación de la ayuda concedida la siguiente documentación:

1. Declaración responsable del mantenimiento de la actividad (anexo III)
2. Certificación de situación censal actualizado a la fecha del plazo de justificación, acreditativo del mantenimiento de la actividad y del alta en el mismo epígrafe de Impuesto de Actividades Económicas conforme a lo establecido en las bases.
3. Informe de vida laboral actualizado a la fecha del plazo de justificación, acreditativo de que permanece de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos conforme a lo establecido en las bases.

Por otro lado, de acuerdo con la Base 15 de la convocatoria, los beneficiarios definitivos asumen la obligación de mantener la actividad empresarial en la forma y plazo establecido en las bases. Asimismo conforme a lo establecido en la Base 16. Reintegro de las ayudas, “Las personas beneficiarias deberán cumplir todas y cada una de las obligaciones y compromisos establecidos en estas bases reguladoras, así como mantener las condiciones que fundamenta la concesión de las ayudas. Procederá la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos con carácter general en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones. Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro el beneficiario podrá comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida.”

Por todo ello, analizada la documentación de justificación presentada por los beneficiarios y conforme a la documentación que consta en el expediente de su razón esta delegación de Desarrollo Económico y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 330/2019, de 28 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**



Primero.- Aprobar la cuenta justificativa de beneficiarios definitivos del procedimiento instruido para la concesión de ayudas económicas de 1.000€ (mil euros) a trabajadores autónomos del municipio para el mantenimiento y consolidación del trabajo autónomo en el marco del Plan de reactivación económica y social de la Provincia de Sevilla 2020-2021 (Plan contigo), Línea 7 del programa de empleo y apoyo empresarial, de la Excm. Diputación de Sevilla, que si han llevado a cabo el cumplimiento de las obligaciones de beneficiarios definitivos según la base 15.

Anexo 1. Beneficiarios definitivos con cuenta justificativa aprobada. Cód. Validación: W6L4SYKZMF73R2NF2FX4JPQ37

Segundo.- Notificar a los interesados a través del tablón de anuncios del Ayuntamiento de la sede corporativa <https://www.alcaladeguadaira.es/sede-electronica>

Tercero.- Dar traslado de este acuerdo a los servicios municipales de Intervención, Tesorería y servicio proponente.

13º FIESTAS MAYORES Y FLAMENCO/CONTRATACIÓN/EXPTE. 6/2023. RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO POR LA ENTIDAD KOOBINEVENT, SL, FRENTE A ACUERDO DE EXCLUSIÓN DE SU OFERTA EFECTUADO POR LA MESA DE CONTRATACIÓN.-
Examinado el expediente que se tramita para resolver el recurso de alzada interpuesto por la entidad KOOBINEVENT, SL, frente a acuerdo de exclusión de su oferta efectuado por la Mesa de Contratación, y **resultando:**

1.- Mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el día 7 de octubre de 2022, resulta aprobado el expediente de contratación 6987/2019, ref. C-2022/055, incoado para adjudicar el contrato de servicio de gestión y venta de localidades/taquilla en espectáculos, eventos y actividades del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, así como su promoción y comercialización.

Tras la publicación del correspondiente anuncio de licitación el día 12 de octubre de 2022 en el perfil de contratante de la Junta de Gobierno Local alojado en la plataforma de contratación del sector público, y en el Diario Oficial de la Unión Europea el 14 de octubre de 2022, y un nuevo anuncio rectificando un error en el pliego de prescripciones técnicas (el día 4 de noviembre de 2022 en el perfil de contratante de la Junta de Gobierno Local alojado en la plataforma de contratación del sector público, y en el Diario Oficial de la Unión Europea el 7 de noviembre de 2022) son presentadas en plazo ofertas por parte de los siguientes licitadores:

LICITADORES	CIF
1.- BACANTI INVERSIONES Y SERVICIOS S.L.	B62063608
2.- COPERNIC TECHNOLOGIES S.L.	B67073130
3.- GIGLON S.L.	B86410198
4.- IMPRONTA SOLUCIONES S.L.	B84092196
5.- INVERXIAL GROUP S.L.	B76135284
6.- KOOBINEVENT S.L.	B55075022
7.- MANANTIAL DE IDEAS S.L.	B26450932
8.- MICROLIBRE PRODUCCIONES S.L.	B91943316
9.- NAZARÍES INFORMATION TECHNOLOGIES S.L.	B18912659





--	--

Como peculiaridad del presente procedimiento de adjudicación ha de señalarse que el pliego de cláusulas administrativas particulares prevé en su anexo II que, para facilitar la valoración de las ofertas técnicas en relación con los criterios no evaluables automáticamente sino mediante juicios de valor:

“La Mesa requerirá a los licitadores para que en el plazo que les indique comparezcan en la Casa Consistorial a efectuar una demostración. Las demostraciones prácticas se realizarán de manera separada con cada empresa licitadora y cada una de ellas tendrá una duración máxima aproximada de 2 horas.

El Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra facilitará una sala, una pantalla y una conexión a internet. El resto de los medios necesarios los deberá aportar la empresa licitadora. Para valorar la demostración práctica se podrá recabar la asistencia externa o interna que se considere oportuna. En la demostración práctica se verificará los aspectos recogidos en el apartado 2.2 del pliego técnico”.

2.- Con fecha 19 de diciembre de 2022, por parte de la Mesa de Contratación del expediente, se acuerda la exclusión del procedimiento, entre otras, de la entidad KOOBINEVENT, SL, por los motivos expuestos por la Tesorera Municipal en una nota interior dirigida a dicha Mesa con fecha 12 de diciembre de 2022, en concreto, por presentar una oferta no conforme con las condiciones específicas establecidas en el pliego de condiciones técnicos en cuanto al control de acceso, que indica expresamente que “este proceso se realizará con los dispositivos adecuados a tal fin, que aportará la empresa adjudicataria”, y, “sin embargo, la empresa indica que se hará por móviles con conexión a Internet que debe disponer el Ayuntamiento”. En dicha nota interior, después de analizar las Memorias Técnicas de los licitadores en que se concretan los aspectos evaluables mediante juicio de valor, la Tesorera Municipal hace una primera propuesta de exclusión de aquellos licitadores que incumplen en las mismas el pliego de prescripciones técnicas, así como de invitación al resto de licitadores a participar en una demostración práctica de sus respectivas aplicaciones informáticas. En concreto, los licitadores que resultan admitidos por la Mesa, en base a dicha nota interior, a la demostración práctica de sus aplicaciones informáticas son los siguientes:

1.- COPERNIC TECHNOLOGIES S.L.(B67073130)
2.- IMPRONTA SOLUCIONES S.L.(B84092196)
3.- INVERXIAL GROUP S.L.(B76135284)
4.- MANANTIAL DE IDEAS S.L.(B26450932)
5.- NAZARÍES INFORMATION TECHNOLOGIES S.L.(B18912659)

Con fecha 21 de diciembre de 2022 se publica en el perfil de contratante de la Junta de Gobierno Local, alojado en la plataforma de contratación del sector público, la citación de la fecha y hora -entre los días 18 y 20 de enero de 2023- en que las empresas admitidas han de proceder a la demostración práctica de sus respectivas aplicaciones.

3.- Con fecha 30 de diciembre de 2022 se interpone ante la Junta de Gobierno Local por parte de la entidad KOOBINEVENT SL recurso administrativo de alzada frente al indicado acuerdo de exclusión adoptado por la Mesa de Contratación del expediente.



Al objeto de tramitar el citado recurso, es incoado el expediente 6/2023.

4.- La entidad recurrente es una entidad que ha presentado oferta al procedimiento del que emana la actuación recurrida, consistiendo ésta precisamente en su exclusión del procedimiento.

Como consecuencia de tal circunstancia que afecta a sus intereses legítimos, la citada entidad debe entenderse legitimada para recurrir el acuerdo impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 112.1 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, LPA en adelante, y en el art. 48 de la Ley 9/17, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, LCSP en adelante.

El acuerdo recurrido es impugnado en vía administrativa mediante la interposición de un recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 28.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares, que dispone lo siguiente:

28.2.- Recursos administrativos

A) Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, en los términos de los arts. 44 y siguientes de la LCSP, potestativamente con carácter previo a la vía contencioso-administrativa, siempre que se trate de contratos de valor estimado superior a 100.000 €, los siguientes actos:

- Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.

- Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que estos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos o licitadores, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149.

- Los acuerdos de adjudicación.

- Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la presente Ley, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

B) En los demás contratos de servicios dichos acuerdos, cuando sean adoptados por el órgano de contratación, podrán ser objeto de recurso potestativo de reposición ante el mismo. Cuando sean adoptados por la Mesa de Contratación, deberán ser objeto de recurso de alzada ante el órgano de contratación”.

Dado que el valor estimado del contrato asciende a 277.161,52 €, el apartado 2.4 del anexo I al pliego de cláusulas administrativas aprobado concreta, conforme a la cláusula 28.2 indicada, que el recurso administrativo potestativo admisible es el recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía.

No obstante la denominación del recurso atribuida por el contratista a su escrito impugnatorio (“de alzada”), conforme al art. 115.2 de la indicada LPA, “el error o la ausencia de la calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación,





siempre que se deduzca su verdadero carácter". En consecuencia, procede la admisión del recurso.

La interposición del recurso se ha producido dentro del plazo de 15 días hábiles establecido en el apartado c) del art. 50.1 LCSP, a computar desde el día siguiente a aquel en que se haya tenido conocimiento de la posible infracción.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 46 LCSP, corresponde al Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía la resolución del presente recurso, dado que este Ayuntamiento carece de órgano propio de resolución de recursos especiales.

5.- La entidad recurrente manifiesta en su recurso que, si bien en el apartado d) de su memoria técnica se explica que, para realizar las sesiones de control de acceso al recinto solo es necesario que el Ayuntamiento disponga de dispositivos móviles con conexión a Internet, ya sean iOS o Android, a los solos efectos de resultarles posible controlar los accesos mediante móviles en los que se descargue la app gratuita de KOOBINEVENT, S.L., llamada KoobinAccess, posteriormente en el apartado j) de la citada memoria técnica, y dado que era requisito imprescindible aportar dispositivos de control de acceso, se indica expresamente que la empresa aportará dispositivos de lectura de entradas PDA Zebra TC 26 o similar, con la aplicación KoobinAccess instalada, para cuyo funcionamiento únicamente será necesario conectarse a internet mediante wifi o 4G/5G.

6.- Por parte de la Tesorera Municipal se ha emitido informe con fecha 3 de enero de 2023 en el que se admiten las alegaciones formuladas por la empresa recurrente, en especial la referencia a la efectiva inclusión en la memoria técnica reflejada en su oferta del párrafo referido a su compromiso expreso de aportación al Ayuntamiento, para el control de acceso, de dispositivos de lectura de entradas PDA Zebra TC 26 o similar, con la app KoobinAccess instalada, proponiendo la estimación del recurso formulado por la citada empresa, y admitiéndola en consecuencia a la realización de la demostración práctica de su aplicación para el día 20 de enero de 2023 a las 12 horas.

Del informe emitido por la Tesorera Municipal se desprende el compromiso claro y expreso, en la memoria técnica ofertada por la recurrente, de aportar los dispositivos adecuados para el control de acceso requeridos en el pliego de prescripciones técnicas, sin que dicho compromiso sea desmentido por la referencia genérica que la citada memoria efectúa, con otra finalidad, respecto de los medios a aportar por el Ayuntamiento.

7.- Por otra parte, y aunque se trata de un recurso especial en materia de contratación a resolver por el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, la figura del allanamiento es admitida por éste en sus resoluciones como forma de resolución de los recursos interpuestos por aplicación supletoria de lo dispuesto en los arts. 75 y 76 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y ello aunque no se recoja expresamente en el art. 57 de la LCSP y en su normativa de desarrollo (R.D. 814/2015, de 11 de septiembre, por el que se aprueba el reglamento de los procedimientos especiales de revisión de decisiones en materia contractual y de organización del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales).

Dicho allanamiento debe permitir en este caso eludir la remisión del expediente al citado Tribunal Administrativo para la resolución del recurso por los siguientes motivos:

- a) Se impugna un acto de trámite que no pone fin al procedimiento de adjudicación;
- b) Un eventual acuerdo de allanamiento y consecuente admisión del recurrente al procedimiento de adjudicación del contrato será impugnabile de manera autónoma mediante recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, dado que, aunque con carácter general la admisión de





los licitadores por la Mesa de Contratación no es susceptible autónomamente de dicho recurso por cuanto la LCSP no contiene una específica previsión legal acerca de la adopción por parte de la mesa de contratación o del órgano de contratación de acuerdos expresos de admisión de los licitadores a la licitación o a los sucesivos trámites del procedimiento de adjudicación (Resoluciones 1213/2018, de 24 de enero de 2019, 1022/2018, de 12 de noviembre y 647/2018, de 6 de julio, del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales), sí lo es cuando existe un pronunciamiento expreso sobre dicha admisión en aplicación de lo dispuesto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, como eventualmente llegaría a producirse en este caso (Res. 26/2021, de 30 de abril de 2021, del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales).

•c) Un eventual recurso frente al acuerdo de adjudicación del expediente podrá volver a cuestionar nuevamente los motivos para la inicial exclusión y posterior admisión de la entidad KOOBINEVENT, S.L., por cuanto lo que ha de dilucidarse es si su oferta cumple o no cumple lo dispuesto en el pliego de prescripciones técnicas en definitiva, no perjudicando al resto de los licitadores la decisión adoptada en tanto, en su caso, no se produzca a su favor la adjudicación del contrato.

•d) La aplicación del principio de economía procesal determina la innecesariedad de someter el allanamiento adoptado a su ratificación por el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, que, como se ha indicado, en cualquier caso, y como no puede ser de otra forma, tendrá la oportunidad de pronunciarse sobre la adecuación al pliego de prescripciones técnicas de la oferta presentada por KOOBINEVENT, S.L., en el supuesto de una eventual impugnación del acuerdo de adjudicación del expediente a esta entidad. Y,

•e) La imposibilidad de continuar el procedimiento de recurso por desaparición del objeto del mismo cuando se produce el desistimiento del órgano de contratación, al que puede equipararse a estos efectos el allanamiento del mismo que se propone en el presente informe.

En consecuencia con lo anterior, visto el informe jurídico emitido, y considerando lo preceptuado en los artículos 116 y siguientes de la LCSP, y concordantes que se encuentren vigentes del reglamento de desarrollo de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre), y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 330/2019, de 28 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Aceptar las consideraciones expuestas en el recurso formulado por KOOBINEVENT, SL, y, en consecuencia, allanarse al mismo rectificando la decisión de la mesa de contratación de excluir a dicha entidad del procedimiento, admitiendo su oferta y señalando el día 20 de enero de 2023 a las 12 horas a fin de que comparezca a los efectos de proceder a la demostración práctica de la aplicación ofertada por la citada entidad.

Segundo.- Publicar un anuncio del contenido del presente acuerdo tanto en el perfil de contratante de la Junta de Gobierno Local alojado en la plataforma de contratación del sector público como en el portal de transparencia municipal.

Tercero.- Notificar al recurrente y a los otros cinco licitadores admitidos el presente acuerdo, que será susceptible de interposición, en el plazo de 15 días hábiles, de recurso potestativo especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, o, directamente, en el plazo de dos meses, de recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de este orden jurisdiccional con sede en Sevilla.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación proponente, al Secretario de la Mesa de Contratación, al Servicio de Contratación, y al responsable municipal del contrato.





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión por la presidencia a las nueve horas y cincuenta y cinco minutos del día de la fecha, redactándose esta acta para constancia de todo lo acordado, que firma la presidencia, conmigo, el secretario, que doy fe.

Documento firmado electrónicamente

